

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá viernes 24 de junio de 2022

N° 29564

---

## CONTENIDO

---

### **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**

Resolución N° GG-200-2022  
(De miércoles 15 de junio de 2022)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA DIANA DE LA GUARDIA, SUBGERENTE GENERAL DE OPERACIONES, COMO LA PERSONA AUTORIZADA PARA SUPLIR LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL MIENTRAS DURE LA AUSENCIA TEMPORAL DEL SUSCRITO DEL 23 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2022.

---

### **ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA**

Decreto Alcaldicio N° 9  
(De martes 14 de junio de 2022)

POR EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JUAN BAUTISTA, EL SANTO PATRONO DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 006  
(De lunes 09 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UN MONOLITO DEL CLUB DE LEONES DE ALANJE EN EL PARQUE JUAN DE LA CRUZ RUEDA.

---

Acuerdo N° 011-2022  
(De lunes 06 de junio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE, EJERCIENDO LA FACULTAD QUE LA LEY LE OTORGA APRUEBA EL USO DE SALDOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL RANCHO LOCAL, BARRIADA ALTOS DEL RÍO, EN EL CORREGIMIENTO DE ALANJE, VIGENCIA 2019; MEJORAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHICO EN EL CORREGIMIENTO DE ALANJE CABECERA, VIGENCIA 2019; MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA EN EL CORREGIMIENTO DE ALANJE, VIGENCIA 2019; AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL TEJAR, VIGENCIA 2019; EL PROYECTO MEJORAMIENTO A ÁREAS DEPORTIVAS Y SOCIALES EN EL CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, VIGENCIA 2019; MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL II ETAPA EN EL CORREGIMIENTO DE QUERÉVALOS, VIGENCIA 2019; MEJORAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE ORILLAS DEL RÍO, II ETAPA, VIGENCIA 2019; APROBADOS Y EJECUTADOS MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN). Y APRUEBA DE IGUAL FORMA EL USO DE SALDOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA PITA EN EL CORREGIMIENTO DE CANTA GALLO, VIGENCIA 2021 Y EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE LOS PÓSITOS, CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, VIGENCIA 2021; APROBADOS Y EJECUTADOS MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN). TODOS FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO (IBI) DE ALANJE.

---

Acuerdo N° 012  
(De lunes 06 de junio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 004 DEL 4 DE ABRIL DE 2022, PARA LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA II ETAPA CORREGIMIENTO DE DIVALÁ, VIGENCIA 2019 DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE.

---

Acuerdo N° 013-2022  
(De lunes 06 de junio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.026 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTO DEL MUNICIPIO DE ALANJE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), DONDE SE AUTORIZA EL TRASLADO Y CREACIÓN DE PARTIDAS PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALANJE.

---

#### **JUNTA COMUNAL EL PIRO No.1 / COMARCA NGABE BUGLE**

Resolución N° 15  
(De martes 31 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PIRO NO.1.

---

Resolución N° 16  
(De martes 31 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PIRO NO. 1.

---

#### **JUNTA COMUNAL DE EL RINCÓN / PROVINCIA DE HERRERA**

Resolución N° 5  
(De miércoles 04 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL RINCÓN.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



**RESOLUCIÓN No.GG-200-2022**  
(15 de junio de 2022)

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Gerente General es el Representante Legal de BANCO NACIONAL DE PANAMÁ y podrá delegar sus facultades en funcionarios del Banco, así como conferirle poderes para representar al Banco;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la referida excerta legal, corresponde al Gerente General designar al Subgerente General que lo suplirá durante sus ausencias temporales u ocasionales;

Que el suscrito participará en misión oficial del 23 al 27 de junio y hará uso del derecho a sus vacaciones del 28 de junio al 3 de julio del año en curso;

Que, en vista de lo anterior, se hace necesario designar al funcionario que suplirá las funciones del Gerente General mientras dure la ausencia temporal durante el período antes referido;

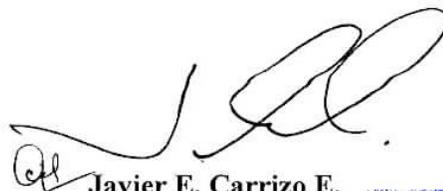
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la señora Diana De La Guardia, Subgerente General de Operaciones, como la persona autorizada para suplir las funciones del Gerente General mientras dure la ausencia temporal del suscrito del 23 de junio al 3 de julio de 2022.

**SEGUNDO:** Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**CÚMPLASE,**

  
Javier E. Carrizo E.  
Gerente General





MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA



## Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

**Decreto Alcaldicio No. 9**  
De 14 de junio de 2022.

“Por la cual se emiten disposiciones con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a San Juan Bautista, el Santo Patrono del Distrito de Chitré”

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ,**  
en pleno uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá se define al municipio como una entidad fundamental de la división política administrativa del estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la cual le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social de sus habitantes.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá, es libre la profesión de todas las religiones así como el ejercicio de todos los cultos, sin más limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público, reconociendo la religión católica como la de la mayoría de los panameños.

Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en sus respectivos Distritos tienen la potestad de emitir decretos en los asuntos relativos a su competencia.

Que según lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 105 de 16 de junio de 2011, emitido por el Consejo Municipal de Chitré, el Alcalde Municipal de Chitré le corresponde organizar, entre otras, las festividades de San Juan Bautista, el Santo Patrono de Chitré.

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 7 de 26 de abril de 2022, este despacho creó la Junta de Festejos para la celebración de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista en el Distrito de Chitré.

Siendo así lo expuesto, corresponde a este despacho la emisión de disposiciones legales que garanticen el desarrollo de dicha festividad religiosa, conforme a la organización desarrollada por la Junta de Festejo y que permitan profesar y promover de manera respetuosa, los principios religiosos en Honor a San Juan Bautista, el Santo Patrono del Distrito de Chitré.

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Las Fiestas Patronales en Honor a San Juan Bautista, el Santo Patrono del Distrito de Chitré, se desarrollarán desde el día miércoles 15 de junio hasta al domingo 26 de junio del presente año.

**ARTÍCULO 2.** Las Fiestas Patronales en Honor a San Juan Bautista, el Santo Patrono del Distrito de Chitré, comprenden las siguientes actividades:

**Miércoles 15 de junio:**

- **12:00 a.m. Despliegue de Cañonazos en Honor al Santo Patrono en el Parque Unión.**
- **12:00 p.m. Designación del Patriarca de hoy, mañana y siempre, y despliegue de Cañonazos en el Parque Unión.**
- **7:00 p.m. a 1:00 a.m. Presentaciones en Tarimas de Espectáculos en el Parque Unión.**

Estas presentaciones y espectáculos se desarrollaran hasta el día 22 de junio y, para tales efectos, se dispone del cierre de la Calle Melitón Martín, desde la Catedral de Chitré hasta esquina del Almacén Al-Salam, en un horario de 5:00 p.m. a 1:00 a.m.

**Sábado 18 de junio:**

- **7:00 p.m. a 10:00 p.m. Desfile de Bandas Independientes.**

Iniciará en la Calle Belarmino Urriola frente a Makro Store dirigiéndose hacia la intersección del Gimnasio la Cajerita de Fósforo, para seguir por la Calle Antonio Burgos hasta llegar a la intersección con la Calle José Pepe Burgos y tomar hacia la Avenida Herrera para llegar a la Catedral de Chitré, tomando la Calle Melitón Martín hasta culminar en el Parque Centenario.

Se ordena el cierre de calles que comprenden el recorrido del desfile durante el horario del mismo.

**Miércoles 22 de junio:**

- **12:00 p.m. hasta 6.p.m. Remembranza, Traída de la imagen de San Juan Bautista desde el Puerto El Agallito.**

Dicha actividad se desplazará hasta la Avenida Ranaldo Camarano para llegar a la Avenida Herrera, siguiendo por ésta hasta la Catedral de Chitré.

Se prohíbe que unidades móviles acompañen la delegación y recorrido de la imagen del Santo Patrono, y solo se permite, a las que encuentren estacionadas durante el recorrido, que reproduzcan música folclórica.

**Jueves 23 de junio:**

- **9:00 a.m. Tradicional Tuna de Los Caballitos de Palo.**  
Este recorrido inicia desde el Parque Herrera para dirigirse por la Calle Luis Ríos hacia la Avenida Herrera, siguiendo por ésta hasta el Parque Unión.
- **12:00 p.m. Repique de Campanas.**
- **5:00 p.m. Cierre de Calles y Avenidas designadas para la Procesión.**  
Tal cierre de calles será coordinado por la Parroquia San Juan Bautista y el recorrido de la Procesión será el mismo del Viernes Santo.

- **10.00 p.m. Despliegue de Fuegos Artificiales** en Honor a nuestro Santo Patrono San Juan Bautista.
- **11.00 p.m. Serenata en la puerta de la Catedral** en Honor al Natalicio de nuestro Santo Patrono San Juan Bautista.

**Viernes 24 de junio:**

- **12:00 a.m. a 4:00 a.m. Área destinada para concurrencia de personas** a las tarimas de la Avenida Herrera, desde la Interiorana de Ahorros hasta la intersección con la Calle José Pepe Burgos, en la Calle Abajo, se dispone el cierre de tal vía.
- **1:00 a.m. a 4:00 a.m. Tunas y Asaltos Folclóricos.**
- **10:00 a.m. Solemne Eucaristía** en honor a nuestro Santo Patrono San Juan Bautista en la Catedral de Chitré.
- **1:00 p.m. Tradicional Cabalgata y Danzas**  
Como punto de reunión de los abanderados y sus invitados, el Estadio Rico Cedeño, para seguir en dirección hacia el I.P.A.C.O.O.P. y entrar al circuito de tal actividad, el cual estará comprendido por la Avenida Antonio Burgos hasta llegar a la intersección con la Calle José Pepe Burgos, para seguir por ésta a la Avenida Herrera hasta llegar a la Calle Aminta Burgos de Amado. Se prohíbe la quema de fuegos artificiales en este perímetro.
- **4:00 p.m. Paseo de la Abanderada María Eugenia Calderón Bares.**
- **4:30 p.m. Tarimas Musicales y Presentaciones Artísticas en la Avenida Herrera.**
- **6:00 p.m. Horario de salida de los caballistas del circuito destinado para la Tradicional Cabalgata.**
- **7:00 p.m. a 4:00 a.m. Área destinada para concurrencia de personas** a las tarimas de la Avenida Herrera, desde la Interiorana de Ahorros hasta la intersección con la Calle José Pepe Burgos, en la Calle Abajo, se dispone el cierre tal vía.

**Sábado 25 de junio:**

- **1:00 p.m. XII Concurso de Polleras, Medalla Tiana Karina Primola Yee,** en las instalaciones del Colegio José Daniel Crespo.
- **4:00 p.m. Mercadito La Unión,** en el Parque Unión, donde habrá exposición y ventas de artesanías, comidas, bebidas, ropa, plantas, y la tarima con la presentación de artista.
- **7:00 p.m. Paseo de Polleras,** el cual inicia en la calle Roberto Reyna hasta la Universidad Latina, intersección Calle Manuel María Correa, hasta Mueblería Arte Español, Ave. Herrera, hasta Calle José Pepe Burgos, intersección calle Antonio Burgos hasta el Parque Unión.
- **7:00 p.m. a 4:00 a.m. Área destinada para concurrencia de personas** a las tarimas de la Avenida Herrera, desde la Interiorana de Ahorros hasta la

intersección con la Calle José Pepe Burgos, en la Calle Abajo, se dispone el cierre tal vía.

**Domingo 26 de junio:**

• **12:00 p.m. Sorteo de la Lotería Nacional en el Parque Unión.**

Se dispone el cierre de las calles alrededores del Parque Unión, desde las 6:00 a.m. se cerraran las calles alrededor del, hasta que culmine el Desfile de Carretas

- **2:00 p.m. Desfile de Carreta, Manifestaciones Folclóricas y Danzas** inicia desde el Estadio Rico Cedeño, para seguir por la Calle Antonio Burgos hacia la intersección de Calle José Pepe Burgos, hasta la intersección con la Avenida Herrera, hasta llegas a la Mueblería Arte Español, intersección Calle Manuel María Correa, hasta la Plaza Juan Antonio Rodríguez conocida como el Parque Limón, hasta las 11:59 de la noche.

**ARTÍCULO 3.** Se prohíbe la colocación de todo tipo de kioscos o negocios temporales de venta de bebidas alcohólicas o comidas en las vías públicas, aceras municipales, portales y lotes baldíos en todo el perímetro de las festividades y sus alrededores que no cuenten con la autorización de la Junta de Festejo.

Los kioscos o negocios autorizados, previo al inicio de su actividad, deberán pagar los impuestos correspondientes tanto a la Alcaldía de Chitré, así como también a la Junta de Festejos.

Se faculta a los Jueces de Paz de San Juan Bautista, Chitré Cabecera y Nocturno, para que a petición de la Junta de Festejo y con apoyo de la Policía Nacional, se ordene el inmediato desalojo de cualquier tipo de kiosco o negocio no autorizado en las festividades.

**ARTÍCULO 4.** La ubicación de los negocios, descritos en el artículo anterior, será establecida por la Junta de Festejo atendiendo a que los mismos no obstruyan el libre tránsito peatonal y vehicular del perímetro de las festividades

**ARTÍCULO 5.** Se prohíbe la colocación de unidades móviles que reproduzcan música en el perímetro de las festividades que no cuenten con la previa autorización de la Junta de Festejo.

**ARTÍCULO 6.** Se prohíbe el expendio de bebidas, alcohólicas o no, en envases de vidrio durante de las actividades festivas, en el perímetro establecido para éstas.

**ARTÍCULO 7.** Se prohíbe el acceso al perímetro de las festividades con armas blancas, de fuego durante el desarrollo de las festividades.

**ARTÍCULO 8.** Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a los menores de edad, así como la participación de éstos en actividades sociales y festivas que estén vinculadas a la venta y consumo de este tipo de bebida.

Los menores de edad solo podrán permanecer en las actividades festivas públicas, en horas nocturnas, si se encuentran acompañados por sus padres, tutores, representantes legales o un mayor responsable, de lo contrario deberá realizarse la conducción de los mismos por la Policía de Niñez y Adolescencia.

**ARTÍCULO 9.** En tales festividades se permitirá diversiones de todo tipo, siempre y cuando no riñen con la moral y buenas costumbres.

Toda persona que sea sorprendida realizando actos indebidos, o cualquier falta administrativa o conductas prohibidas de cualquier tipo, deberá ser retenida y puesta a órdenes de las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 10:** Se prohíbe la quema de fuegos artificiales por parte de personas que no cuenten con los permisos correspondientes, igualmente, la empresa contratada por la Junta de Festejo, para tal fin, debe contar con los permisos establecidos para ello.

**ARTÍCULO 11:** La Policía Nacional, La Policía de Niñez y Adolescencia, La Cruz Roja, El Sistema Nacional de Protección Civil, La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, Cuerpo de Bomberos, Juez de Paz de San Juan Bautista, Juez de Paz de Chitré Cabecera y Juez de Paz Nocturno, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 12.** Las contravenciones a lo dispuesto en este Decreto serán sancionadas dependiendo de su gravedad, con multas de cien a mil balboas.

**ARTÍCULO 13.** Las normas sustantivas de carácter administrativo, no mencionadas en el Decreto, serán sancionadas conforme a la gravedad de las mismas y por la autoridad competente, de acuerdo al debido proceso establecido para ello.

**ARTÍCULO 14.** Se ordena el cierre de las oficinas públicas municipales el día viernes 24 de junio del presente año.

Dado y firmado en la Alcaldía de Chitré, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
**ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ**





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
 Tel. 772-7012  
**ACUERDO 006**  
 (Del 9 de mayo de 2022)



**POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UN MONOLITO DEL CLUB DE LEONES DE ALANJE EN EL PARQUE JUAN DE LA CRUZ RUEDA.**

El suscrito **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** en uso de las facultades legales que le confiere la Ley;

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 106 de 1973, y sus modificaciones contenidas en la Ley 52 de 1984, en su Artículo No. 7 dice que Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa y de referéndum en los asuntos atribuidos a los Concejos.

Que en el Artículo 17, Numeral 7, establece que son funciones del Honorable Concejo Municipal "Disponer de los bienes y derechos del Municipio" y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que el Club de Leones de Alanje, fundado el 4 de febrero de 2021, ha solicitado al Municipio de Alanje, el uso de un pequeño espacio dentro del Parque Juan De La Cruz Rueda para colocar solamente un monolito.

Que el Club de Leones de Alanje es la Primera Asociación Cívica fundada en nuestro Distrito de Alanje, sin fines de lucros, y que en su poco más de un año de existencia ha realizado más de 300 actividades humanitarias, ayudando a Grupos Vulnerables de las distintas Comunidades que conforman nuestro Distrito de Alanje.

Que la colocación de un monolito marcará la presencia del Club de Leones de Alanje, ratificando su compromiso invaluable de continuar con su vocación renovada de servir a nuestras comunidades.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar que se coloque en el Parque Municipal Juan De La Cruz Rueda, solamente un Monolito, que fue solicitado por la Asociación Internacional de Clubes de Leones, capítulo de Alanje y que representará la presencia de este club en este distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la colocación de este monolito será coordinada con el Señor alcalde y con el Departamento de Ingeniería Municipal de Alanje, para que su construcción reúna las dimensiones proporcionadas y que estéticamente armonice con el Parque y su entorno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación.





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
 Tel. 772-7012  
**ACUERDO 006**  
 (Del 9 de mayo de 2022)



\*\*\*Fundamento Legal: Ley 106 de 1973, y sus modificaciones contenidas en la Ley 52 de 1984.

Dado en el salón de reuniones Aurelio Quintero del Concejo Municipal de Alanje a los nueve (9) días del mes de mayo del año de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**H.C. EDGAR SMITH DE GRACIA A.**  
 Presidente

  
**GISELA E. QUINTERO V. DE C.**  
 Secretaria



Alcaldía Municipal de Alanje  
 Despacho de la Alcaldía

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE**

*En uso de sus facultades,*

Sanciona el Acuerdo **Nº.006-2022**, del 09 de mayo del 2022, por medio del cual el Concejo Municipal de Alanje autoriza la colocación de un Monolito del Club de Leones de Alanje en el Parque Juan de la Cruz Rueda.

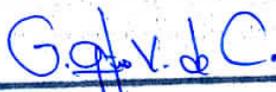
Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 09 días del mes de mayo del año 2022.



**ABEL FERNANDO QUINTERO**  
**Alcalde Municipal de Alanje**



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firmas: 

Fecha: 9 de junio de 2022





**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE  
Tel. 772-7012**



**ACUERDO 011-2022**  
(Del 6 de junio de 2022)

Por medio del cual el **CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE**, ejerciendo la facultad que la Ley le otorga aprueba el uso de Saldos para dar continuidad al proyecto **Mejoramiento del Rancho Local, Barriada Altos del Río**, en el Corregimiento de Alanje, vigencia 2019; **Mejoramiento Del Puente Sobre El Río Chico** en el Corregimiento de Alanje Cabecera, vigencia 2019; **Mejoramiento de la Marquesina** en el Corregimiento de Alanje, vigencia 2019; al proyecto **Construcción de la Iglesia Católica en el Corregimiento De El Tejar**, vigencia 2019; el proyecto **Mejoramiento A Áreas Deportiva Y Sociales** en el Corregimiento de Guarumal, vigencia 2019; **Mejoramiento Del Estadio de Beisbol II Etapa** en el Corregimiento de Querévalos, vigencia 2019; Mejoras a la Red de Distribución de gua Potable en la Comunidad de orillas del Río, II Etapa, vigencia 2019; aprobados y ejecutados mediante el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2019, (Plan Anual de Obras e Inversión). Y aprueba de igual forma el uso de Saldos para dar continuidad al proyecto **Mejoramiento de Camino de La Pita** en el Corregimiento de Canta Gallo, vigencia 2021 y el proyecto **Construcción de Aceras en la Comunidad de Los Pósitos**, corregimiento de Guarumal, vigencia 2021; aprobados y ejecutados mediante el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2021, (Plan Anual de Obras e Inversión). Todos financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio (IBI) de Alanje.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** en uso de sus facultades, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", se establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que la Ley 37 del 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras Disposiciones, faculta al Concejo Municipal para tomar decisiones con relación al impuesto de Bien Inmueble (IBI):

Que la Guía para el Manejo del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de la Contraloría General de la República Decreto Número 70-2017-DMYSC, DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, en la página 34, en el punto 5.5, establece el proceso de uso de saldo en cualquiera de las clasificaciones de los proyectos de inversión aprobados para la gestión del programa, siempre y cuando su asignación financiera regular anual haya sido agotada y la ejecución del proyecto haya concluido.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otra que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que es facultad del Concejo Municipal formular, modificar, reformar y anular sus propios Acuerdos y exoneraciones, siempre y cuando dichos actos cumplan con las mismas formalidades que revistieron los actos originales de acuerdo con lo que establece el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973 y la Constitución Nacional;



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
 Tel. 772-7012



**ACUERDO 011-2022**  
 (Del 6 de junio de 2022)

Que, mediante Audiencia Pública del 21 de septiembre de 2018, se aprobaron para el presupuesto de inversión del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), Vigencia 2019 los proyectos MEJORAMIENTO DEL RANCHO LOCAL, BARRIADA ALTOS DEL RÍO, CORREGIMIENTO DE ALANJE, por el monto de **B/. 7,000.00**, MEJORAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHICO EN EL CORREGIMIENTO DE ALANJE, por el monto de **B/. 7,625.00**; MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA EN EL CORREGIMIENTO DE ALANJE, por la suma de **B/. 7,500.00**.

Que, mediante Audiencia Pública del 3 de octubre de 2018, se aprobaron para el presupuesto de inversión del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), Vigencia 2019 los proyectos MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL II ETAPA EN EL CORREGIMIENTO DE QUERÉVALOS, por la suma de **B/. 17,125.00** y MEJORAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE ORILLAS DEL RÍO, II ETAPA, por la suma **B/. 20,000.00**.

Que, mediante Audiencia Pública del 2 de diciembre de 2020, se aprobó para el presupuesto de Inversión del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), Vigencia 2019 el proyecto MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA PITA EN EL CORREGIMIENTO DE CANTA GALLO, por el monto de **B/. 41,668.55**.

Que, mediante Audiencia Pública del 3 de diciembre de 2020, se aprobaron para el presupuesto de inversión del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), Vigencia 2019 cambio de proyecto MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y SOCIALES EN EL CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, por el monto de **B/. 37,125.00** y se aprueba el proyecto CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE LOS POSITOS CORREGIMEINTO DE GUARUMAL, por el monte de **B/. 20,000.00**.

Que, mediante Audiencia Pública del 4 de diciembre de 2020, se aprobó para el Presupuesto De Inversión Del Impuesto De Bien Inmueble (IBI), Vigencia 2019, el proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL TEJAR, Por El Monto De **B/. 37,125.00**.

Que mediante Resolución N° 018 del 27 de noviembre del 2019 se otorga la viabilidad, por el Comité Ejecutivo de Descentralización, para la ejecución de los proyectos: MEJORAMIENTO DEL RANCHO LOCAL, BARRIADA ALTOS DEL RIO, corregimiento de Alanje; mejoramiento DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHICO en el Corregimiento de Alanje Cabecera; MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA en el Corregimiento De Alanje; MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL II ETAPA en el corregimiento de Querévalos; y MEJORAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE ORILLAS DEL RÍO, II ETAPA, en el Corregimiento de Querévalos.

Que mediante Resolución N°059 del 19 de mayo del 2021 se otorga la viabilidad a proyectos, por el Comité Ejecutivo de Descentralización, para la ejecución de los proyectos CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA en el Corregimiento de El Tejar; MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y SOCIALES en el Corregimiento De Guarumal; CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE LOS PÓSITOS en el corregimiento de Guarumal; y MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA PITA en el Corregimiento de Canta Gallo.

Que, mediante acta de aceptación final, la empresa hace entrega del proyecto MEJORAMIENTO DEL RANCHO COMUNAL, BARRIADA ALTOS DEL RÍO, Corregimiento de Alanje. el 19 de febrero de 2021.

Que, mediante acta de aceptación final, la empresa hace entrega del proyecto MEJORAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHICO en el Corregimiento de Alanje Cabecera, el 31 de marzo de 2022.

Que, mediante acta de aceptación final, la empresa hace entrega del proyecto MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA en el corregimiento de Alanje, el 1 de febrero de 2021 de noviembre de 2021.



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
**Tel. 772-7012**



**ACUERDO 011-2022**  
 (Del 6 de junio de 2022)

Que, mediante acta de aceptación final, la empresa hace entrega del proyecto MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y SOCIALES en el Corregimiento de Guarumal, el 22 de noviembre de 2021.

Que, mediante acta de aceptación final, la empresa hace entrega del proyecto CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE LOS PÓSITOS en el Corregimiento de Guarumal, el 11 de abril de 2022.

Que, mediante acta de aceptación final, la empresa hace entrega del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA en el Corregimiento de El Tejar, el 18 de marzo de 2022.

Que, mediante acta de aceptación final, la empresa hace entrega del PROYECTO MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL II ETAPA en el Corregimiento de Querévalos, el 19 de febrero de 2021.

Que, mediante acta de aceptación final, la empresa hace entrega del proyecto MEJORAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE en la comunidad de Orillas del Río, II Etapa en el Corregimiento de Querévalos, el 1 de junio de 2021.

Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el concejo, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Concejo de Alanje:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el uso de saldo de los proyectos MEJORAMIENTO DEL RANCHO LOCAL, BARRIADA ALTOS DEL RÍO - VIGENCIA 2019 para reforzar el proyecto **Mejoramiento Del Rancho Local, Barriada Altos Del Río, en el Corregimiento de Alanje - Vigencia 2019** por el monto de **B/.761.69**; MEJORAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHICO EN EL CORREGIMIENTO DE ALANJE CABECERA - VIGENCIA 2019 por el monto de **B/. 1,600.90**; para reforzar el proyecto **Mejoramiento Del Puente Sobre El Río Chico En El Corregimiento De Alanje Cabecera - Vigencia 2019** por el monto de **B/. 1,600.90**; MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA EN EL CORREGIMIENTO DE ALANJE – VIGENCIA 2019 para reforzar el proyecto **Mejoramiento De La Marquesina en el Corregimiento De Alanje – Vigencia 2019** por el monto de **B/.545.00**. De igual forma aprobar el uso de saldo del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL TEJAR - VIGENCIA 2019 para reforzar el proyecto **Construcción de la Iglesia Católica en el Corregimiento de El Tejar - Vigencia 2019**; por un monto de **B/. 4,965.34**. También aprobar el uso de saldo del proyecto **Mejoramiento de Áreas Deportivas y Sociales en el Corregimiento De Guarumal- Vigencia 2019** para reforzar el proyecto **Mejoramiento De Áreas Deportivas y Sociales en el Corregimiento De Guarumal- Vigencia 2019** por el monto de **B/.3,600.73**. Igualmente aprobar el Uso de Saldo del proyecto MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL II ETAPA EN EL CORREGIMIENTO DE QUERÉVALO – VIGENCIA 2019 para reforzar el proyecto **Mejoramiento del Estadio De Beisbol II Etapa en el Corregimiento De Querévalo – Vigencia 2019** por un monto de **B/. 472.59** y el proyecto MEJORAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE ORILLAS DEL RÍO, II ETAPA-VIGENCIA 2019 para reforzar el proyecto **Mejoras A La Red De Distribución De**





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
**Tel. 772-7012**



**ACUERDO 011-2022**  
 (Del 6 de junio de 2022)

**Agua Potable en la Comunidad De Orillas Del Río, II Etapa-Vigencia 2019 por el monto de B/.56.27.**

No.	PROYECTO ANTERIOR		PROYECTO PARA REFORZAR	
	Proyecto	Saldo	Proyecto	Saldo
1.	MEJORAMIENTO DEL RANCHO LOCAL, BARRIADA ALTOS DEL RÍO, CORREGIMIENTO DE ALANJE	B/.761.69	Mejoramiento Del Rancho Local, Barriada Altos Del Río, Corregimiento De Alanje	B/.761.69
2.	MEJORAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHICO EN EL CORREGIMIENTO DE ALANJE CABECERA-VIGENCIA 2019.	B/.1,600.90	Mejoramiento Del Puente Sobre El Río Chico En El Corregimiento De Alanje Cabecera- Vigencia 2019.	B/.1,600.90
3.	MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA EN EL CORREGIMIENTO DE ALANJE	B/.545.00	Mejoramiento De La Marquesina En El Corregimiento De Alanje	B/.545.00
4.	CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL TEJAR - VIGENCIA 2019	B/. 4,965.34	Construcción De La Iglesia Católica En El Corregimiento De El Tejar - Vigencia 2019	B/. 4,965.34
5.	MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y SOCIALES EN EL CORREGIMIENTO DE GUARUMAL VIGENCIA 2019.	B/. 3,600.73	Mejoramiento De Áreas Deportivas Y Sociales En El Corregimiento De Guarumal Vigencia 2019.	B/. 3,600.73
6.	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BEISBOL II ETAPA EN EL CORREGIMIENTO DE QUERÉVALOS	B/. 472.59	Mejoramiento Del Estadio De Beisbol II Etapa En El Corregimiento De Querévalos	B/. 472.59
7.	MEJORAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE ORILLAS DEL RIO, II ETAPA	B/.56.27	Mejoras A La Red De Distribución De Agua Potable En La Comunidad De Orillas Del Rio, II Etapa	B/.56.27

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el uso de saldo de los proyectos MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA PITA EN EL CORREGIMIENTO DE CANTA GALLO – VIGENCIA 2021 para reforzar **Mejoramiento de Camino De La Pita en el Corregimiento De Canta Gallo – Vigencia 2021** por el monto de 499.98; y del proyecto CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE LOS POSITOS CORREGIMIENTO DE GUARUMAL-VIGENCIA 2021 para reforzar el proyecto **Construcción de Aceras en la Comunidad De Los Pósitos Corregimiento De Guarumal-Vigencia 2021** por un monto de 1,765.61 Aprobados y ejecutado mediante el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2021 (Plan Anual de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Alanje.



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
**Tel. 772-7012**



**ACUERDO 011-2022**  
 (Del 6 de junio de 2022)

Proyecto Anterior		Proyecto Para Reforzar	
Proyecto	Saldo	Proyecto	Saldo
MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA PITA EN EL CORREGIMIENTO DE CANTA GALLO	<b>B/. 499.98</b>	Mejoramiento De Camino De La Pita En El Corregimiento De Canta Gallo	<b>B/. 499.98</b>
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE LOS PÓSITOS CORREGIMIENTO DE GUARUMAL	<b>B/.1,765.61</b>	Construcción De Aceras En La Comunidad De Los Pósitos Corregimiento De Guarumal	<b>B/.1,765.61</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar que el alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión Pública del Estados o inversión local.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo Municipal entra en vigor a partir de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se enviará una copia del presente acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

**Fundamento Legal:** La Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, El Decreto No. 70-2017 DMSC de 10 de octubre de 2017, artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá 1972.

Dado en la sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
 EDGAR SMITH De Gracia A.  
 Presidente

  
 GISELA E. QUINTERO V. DE C.  
 Secretaria





**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE  
Tel. 772-7012**



**ACUERDO 011-2022**  
(Del 6 de junio de 2022)

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: G. G. V. d. C.

Fecha: 9 de junio de 2022



Alcaldía Municipal de Alanje

Despacho de la Alcaldé

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE**

*En uso de sus facultades,*

Sanciona el Acuerdo N°.011-2022, del 06 de junio del 2022, Por medio del cual el CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE, ejerciendo la facultad que la Ley le otorga aprueba el uso de Saldos para dar continuidad al proyecto Mejoramiento del Rancho Local, Barriada Altos del Río, en el Corregimiento de Alanje, vigencia 2019; Mejoramiento Del Puente Sobre El Río Chico en el Corregimiento de Alanje Cabecera, vigencia 2019; Mejoramiento de la Marquesina en el Corregimiento de Alanje, vigencia 2019; al proyecto Construcción de la Iglesia Católica en el Corregimiento De El Tejar, vigencia 2019; el proyecto Mejoramiento A Áreas Deportiva Y Sociales en el Corregimiento de Guarumal, vigencia 2019; Mejoramiento Del Estadio de Beisbol II Etapa en el Corregimiento de Querévalos, vigencia 2019; Mejoras a la Red de Distribución de gua Potable en la Comunidad de orillas del Río, II Etapa, vigencia 2019; aprobados y ejecutados mediante el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2019, (Plan Anual de Obras e Inversión). Y aprueba de igual forma el uso de Saldos para dar continuidad al proyecto Mejoramiento de Camino de La Pita en el Corregimiento de Canta Gallo, vigencia 2021 y el proyecto Construcción de Aceras en la Comunidad de Los Pósitos, corregimiento de Guarumal, vigencia 2021; aprobados y ejecutados mediante el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2021, (Plan Anual de Obras e Inversión). Todos financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio (IBI) de Alanje.

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 06 días del mes de junio del año 2022.

Abel Fernando Quintero  
**ABEL FERNANDO QUINTERO**  
Alcalde Municipal de Alanje





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
**Tel. 772-7012**  
**ACUERDO 012**  
 (Del 6 de junio de 2022)



**POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 004 DEL 4 DE ABRIL DE 2022, PARA LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA II ETAPA CORREGIMIENTO DE DIVALÁ, VIGENCIA 2019 DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE.**

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante participación ciudadana del 12 de octubre del 2018 se aprobó para el presupuesto de inversión del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), Vigencia 2019 el proyecto **MEJORAMIENTOS DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA, CORREGIMIENTO DE DIVALÁ** por el monto de B/. 37,125.00.

Que mediante Acuerdo Municipal N°026-2019 se modificó el nombre del proyecto a **MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA II ETAPA, CORREGIMIENTO DE DIVALÁ** para evitar la dualidad de acuerdo a nota del MEF N°46666.

Que, en sesión ordinaria del 28 de marzo del 2022, se aprobó realizar el Acuerdo Municipal para la utilización del saldo correspondiente a los proyectos Mejoramiento Del Estadio en el Corregimiento de Canta Gallo por el monto de. B/. 4,794.55, Mejoramiento de Caminos en la Comunidad de La Laguna II Etapa, Corregimiento de Divalá por el monto de B/. 15,125.80 y Mejoramiento del Parque Comunal de Santo Tomás, Corregimiento de Santo Tomás por El Monto de B/. 1,113.75; para reforzar los proyectos **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE CANTA GALLO, MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA II ETAPA, CORREGIMIENTO DE DIVALÁ** y **MEJORAMIENTO DEL PARQUE COMUNAL DE SANTO TOMÁS**, respetivamente.

Que, en sesión ordinaria del día 6 de junio de 2022 se aprobó la modificación del acuerdo 004 del 4 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial No. 29533 del martes 10 de mayo de 2022, en relación al proyecto **Mejoramiento De Camino En La Comunidad De La Laguna II Etapa Corregimiento De Divalá**, ya que el mismo en algunas partes del considerando no contempla en su nombre la palabra **II Etapa** al igual que en artículo primero.

En consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO-** Modificar el Artículo primero del acuerdo 004 del 4 de abril de 2022, quedando de la siguiente manera:

**Artículo Primero:** *Aprobar el uso del saldo de los proyectos Mejoramiento del Estadio en el Corregimiento de Canta Gallo por el Monto De B/. 4,794.55, Mejoramiento de Caminos en la Comunidad de La Laguna II Etapa, Corregimiento de Divalá por el Monto De B/. 15,125.80; Mejoramiento del*





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
 Tel. 772-7012  
**ACUERDO 012**  
 (Del 6 de junio de 2022)



*Parque Comunal de Santo Tomás, Corregimiento de Santo Tomás por el Monto De B/. 1,113.75; para reforzar los proyectos Mejoramiento del Estadio en el Corregimiento de Canta Gallo por el Monto De B/. 4,794.55, Mejoramiento de Caminos en la Comunidad de La Laguna II Etapa, Corregimiento de Divalá por el Monto De B/. 15,125.80; Mejoramiento del Parque Comunal de Santo Tomás, Corregimiento de Santo Tomás por el Monto De B/. 1,113.75*

PROYECTO ANTERIOR		PROYECTO A REFORZAR	
Proyecto	Saldo	Proyecto	Saldo
Mejoramiento del Estadio en el Corregimiento de Canta Gallo	B/. 4,794.55	Mejoramiento del Estadio en el Corregimiento de Canta Gallo	B/. 4,794.55
Mejoramiento de Caminos en la Comunidad de la Laguna II Etapa Corregimiento de Divalá	B/. 15,125.80	Mejoramiento de Caminos en La Comunidad de la Laguna II Etapa Corregimiento de Divalá	B/. 15,125.80
Mejoramiento del Parque Comunal de Santo Tomás, Corregimiento de Santo Tomás	B/. 1,113.75	Mejoramiento del Parque Comunal de Santo Tomás, Corregimiento de Santo Tomás	B/. 1,113.75

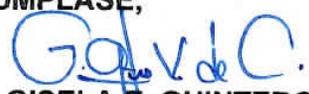
**ARTICULO SEGUNDO-** Este Acuerdo comenzará a regir a partir su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** La Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, El Decreto No. 70-2017 DMSC de 10 de octubre de 2017, artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá 1972.

Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDGAR SMITH DE GRACIA AGUIRRE**  
 Presidente

  
**GISELA E. QUINTERO V. DE C.**  
 Secretaria





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
 Tel. 772-7012  
**ACUERDO 012**  
 (Del 6 de junio de 2022)



Alcaldía Municipal de Alanje  
 Despacho de la Alcalde

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE**

*En uso de sus facultades,*

Sanciona el Acuerdo **Nº.012-2022**, del 06 de junio del 2022, por medio del cual el Concejo Municipal de Alanje aprueba la modificación del acuerdo 004 del 4 de abril de 2022, para la corrección del nombre del Proyecto de Mejoramiento de Camino en la Comunidad de la Laguna II etapa Corregimiento de Divalá, Vigencia 2019 de los Fondos del Impuestos de Bien Inmueble.

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 06 días del mes de junio del año 2022.

*Abel Quintero*

**ABEL FERNANDO QUINTERO**  
 Alcalde Municipal de Alanje



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firmas: *G. G. V. de C.*

Fecha: *9 de junio de 2022*





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
**Tel. 772-7012**



**ACUERDO 013-2022**  
 (Del 6 de junio de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°026 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTO DEL MUNICIPIO DE ALANJE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), DONDE SE AUTORIZA EL TRASLADO Y CREACIÓN DE PARTIDAS PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALANJE”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**  
**CONSIDERANDO**

*Que mediante acuerdo N° 026 del 27 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto de Renta y Gasto del Municipio de Alanje, para la vigencia fiscal 2022.*

*Que mediante la circular N°8-22-DC-DNFG, el señor contralor de la República de Panamá, comunica, que se mantiene de manera definitiva y permanente la suspensión de los gastos de movilización, según memorando N°261-2022-DNFG del 21 de enero de 2022*

*Que la Administración Municipal requiere para un buen funcionamiento de la institución, realizar adecuaciones o modificaciones en el citado acuerdo, como: traslados de partidas a la 646 de Juntas Comunales y Municipalidades, la creación del renglón 030, gastos de representación para el Alcalde, Presidente del Concejo Municipal y Tesorera, mediante el fundamento legal, ley, N°248 del 29 de octubre de 2021, artículo N° 288 que expresa “...y los cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan su respectivo cargo.”*

*Que la ley 106 de 1973, modifica por la ley 52 de 1984 es facultad del concejo según su artículo lo siguiente “Artículo 38: - Los concejos dictaran sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo, tan pronto sean promulgadas, salvos que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia.*

**ACUERDA**

**Artículo primero:** *Se aprueba la creación de la partida 030 que corresponden a los gastos de representación y se incrementa la partida 071 gastos de seguro social patronal, para pagar gastos de representación al señor alcalde B/.2,000.00 mensuales, presidente del Concejo B/.2,200.00 mensuales y la Tesorera Municipal del distrito de Alanje B/.750.00 mensuales; los mismos corresponden para el alcalde y la Tesorera a partir del mes mayo a diciembre 2022 y para el señor presidente del Concejo a partir del mes mayo al 25 de agosto 2022.*



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
**Tel. 772-7012**



**ACUERDO 013-2022**  
 (Del 6 de junio de 2022)

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MONTO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO
CONCEJO	151- TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/.200,750.00		B/.9,466.32	B/.191,283.68
	0.30-GASTOS DE REPRESENTACIÓN		B/.8,433.25		8433.25
	071-CUOTA DEL SEGURO SOCIAL OBRERO PATRONAL		B/.1,033.07		B/.1,033.07
	<b>TOTAL</b>	<b>B/.200,750.00</b>	<b>B/.9,466.32</b>	<b>B/.9,466.32</b>	<b>B/.200,750.00</b>

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MONTO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO
ALCALDÍA	151- TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/.26,400.00		B/.17,960.00	B/.8,440.00
	0.30-GASTOS DE REPRESENTACIÓN		B/.16,000.00		B/.16,000.00
	071-CUOTA DEL SEGURO SOCIAL OBRERO PATRONAL		B/.1,960.00		B/.1,960.00
	<b>TOTAL</b>	<b>B/.26,400.00</b>	<b>B/.17,960.00</b>	<b>B/.17,960.00</b>	<b>B/.26,400.00</b>

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	PRESUPUESTO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO
TESORERÍA	151- TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/.8,250.00		B/.6,735.00	B/.1,515.00
	0.30-GASTOS DE REPRESENTACIÓN		B/.6,000.00		B/.6,000.00
	071-CUOTA DEL SEGURO SOCIAL OBRERO PATRONAL		B/.735.00		B/.735.00
	<b>TOTAL</b>	<b>B/.8,250.00</b>	<b>B/.6,735.00</b>	<b>B/.6,735.00</b>	<b>B/.8,250.00</b>

**Artículo Segundo:** - A partir del 26 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, el pago de los Gastos de Representación del concejal que en su momento sea presidente del Concejo Municipal de Alanje, se transferirán de la Partida 151 – Transporte Dentro del País del Concejo Municipal de Alanje a la partida 030 – Gastos de Representación y 071-Deducciones – Cuota del Seguro Social.

**Artículo Tercero** Se aprueba la transferencia de la partida (151) Transporte Dentro del País de Concejo, de Tesorería y de Alcaldía de los meses de febrero, marzo, abril y mayo 2022 para la partida 646-Juntas Comunales, estableciéndolo de la siguiente manera B/. 8,501.50 para cada Junta Comunal: Alanje, Canta Gallo, El Tejar, Querévalos, Divalá, Santo Tomas, Nuevo México; la suma de B/. 8,701.50 para la Junta Comunal de Palo Grande; la suma de B/.6068.43 para la Junta Comunal de Guarumal; la suma de B/.4,541.50 para la partida 611-Donativos de Alcaldía Municipal; y la suma de B/. 900.00 para la partida 120 impresión y encuadernación de Tesorería.





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUI**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**  
**Tel. 772-7012**



**ACUERDO 013-2022**  
 (Del 6 de junio de 2022)

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MONTO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO
CONCEJO	151- TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/.191,283.68		B/.69,766.93	B/.121,516.75
	646-JUNTAS COMUNALES		B/.69,766.93		B/.69,766.93
	<b>TOTAL</b>	<b>B/.191,283.68</b>	<b>B/.69,766.93</b>	<b>B/.69,766.93</b>	<b>B/.191,283.68</b>

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MONTO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO
ALCALDÍA	151- TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/.8,440.00		8,440.00	B/.0.00
	DONATIVO		B/.4,480.00		B/.4,480.00
	646 - JUNTAS COMUNALES		B/. 3,960.00		B/. 3,960.00
	<b>TOTAL</b>	<b>B/.8,440.00</b>	<b>B/.8,440.00</b>	<b>B/.8,440.00</b>	<b>B/.8,440.00</b>

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	PRESUPUESTO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO
TESORERÍA	151- TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/. 1,515.00		B/. 1,515.00	0.00
	646-JUNTAS COMUNALES		B/.553.50		B/.553.50
	DONATIVO – ALCALDÍA		B/. 61.50		B/. 61.50
	120-IMRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN		900.00		B/.900.00
	<b>TOTAL</b>	<b>B/. 1,515.00</b>	<b>B/. 1,515.00</b>	<b>B/. 1,515.00</b>	<b>B/. 1,515.00</b>

**Artículo Cuarto:** El acuerdo 026-2021 del 27 de diciembre 2021, Presupuesto de Renta y gasto queda igual en todo lo demás.

**Artículo Quinto:** Este acuerdo empezará a regir a partir de aprobación y sanción.

**Artículo Sexto:** Enviar una copia del presente acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

**Fundamento derecho:** Ley 106 De 1973, Modifica Por La Ley 52 De 1984; Ley N°248 Del 29 De octubre De 2021.

Dado en la sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE  
Tel. 772-7012



ACUERDO 013-2022  
(Del 6 de junio de 2022)

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDGAR SMITH De Gracia A.  
Presidente

GISELA E. QUINTERO V. DE C.  
Secretaria



Alcaldía Municipal de Alanje

Despacho de la Alcalde

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE**

*En uso de sus facultades,*

Sanciona el Acuerdo N°.013-2022, del 06 de junio del 2022, por medio del cual el Concejo Municipal de Alanje modifica el acuerdo municipal No.26 del 27 de diciembre de 2021, presupuesto de renta y gasto del Municipio de Alanje, para la vigencia fiscal del uno (1) de enero al treinta (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022) donde se autoriza el traslado y creación de partidas para un mejor funcionamiento del Municipio de Alanje.

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 06 días del mes de junio del año 2022.

ABEL FERNANDO QUINTERO  
Alcalde Municipal de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Firma:   
Fecha: 9 de junio de 2022





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**RESOLUCIÓN N°15**  
**(Del 31 de agosto de 2021)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PIRO No.1**

La Junta Comunal del Corregimiento de El Piro No.1, en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 250 de la Constitución Política de la República, determina que cada corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de la viabilización, promoción, desarrollo y organización de las comunidades”.
- Que de conformidad con el artículo 11b de la Ley 53 de 1984, que modifica algunos artículos de la Ley 105 de 1973, establece que las Juntas comunales tendrán personalidad jurídica conferida por el alcalde, mediante resolución tan pronto se constituya.
- Que el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que esta procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas Locales, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecidas en cada barrio, localidad o sector’
- Que, la implementación de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local como forma de participación ciudadana.
- Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que les permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.
- Que, la Ley 105 de 1973, modificada por el artículo 147 de la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 17 (numeral 1) que una de las atribuciones de la Junta Comunal es “aprobar el reglamento de funcionamiento
- Que se requiere aprobar el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de El Piro No.1. Distrito de Ñürün.

**RESUELVE:**  
**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÜN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**Artículo 1.** El Presente reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de El Piro No.1, la de los miembros que la integran, las reuniones de trabajo y el proceso de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

**Artículo 2.** Son atribuciones de la Junta Comunal las siguientes:

1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.
3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por ésta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales, y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana, conjuntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el Corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÄBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÜN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

18. Colaborar con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en las concesiones de préstamos educativos.
19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales, por intermedio del presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que le señale la Constitución Política de la República, las leyes y los acuerdos municipales.

**Artículo 3.** Además de las atribuciones y deberes determinados en el artículo anterior, del presente reglamento, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Reunirse una vez al mes, para planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades de su Junta Comunal.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual asignado a la Junta Comunal.
3. Celebrar reuniones, consultas ciudadanas, audiencias públicas, encuentros comunitarios y vecinales, así como utilizar los mecanismos de participación ciudadana, para conocer las inquietudes comunitarias y dar respuestas a las mismas.
4. Realizar un inventario de las Organizaciones de Base Comunitaria existentes en el corregimiento, que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento y que debe detallar:
  - El nombre de la Organización.
  - Objetivos.
  - Nombre de los dignatarios
  - Planes y Proyectos a ejecutar.
5. Gestionar capacitaciones a grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas comunitarios.
6. Elaborar y rendir informes de gestión anual de la Junta Comunal a la comunidad.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO Nº1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO Nº1**

7. Presentar obligatoriamente al alcalde su informe anual, por la utilización de fondos transferidos por el municipio, en la primera sesión del Concejo Municipal del año fiscal.
8. Elaborar su presupuesto participativo de inversión anual, el cual deberá ser entregado al alcalde a más tardar el 15 de octubre, para que de acuerdo con las partidas que se les destine, estas sean incluida en el Presupuesto Anual Municipal.

**TÍTULO II  
DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL**

**CAPÍTULO I  
ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL**

**Artículo 4.** La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

- El Representante de Corregimiento.
- Cuatro (4) ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento quienes serán designados por el representante de corregimiento.

Para la selección de los miembros, el representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos y género; evitando el nepotismo en dichas designaciones.

**Artículo 5.** La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento quien tendrá la representación legal.

**Artículo 6.** Para ser miembro de la Junta Comunal, se debe reunir los siguientes requisitos que la ley establece.

1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la ley, el representante velará porque los ciudadanos designados, mantengan buena conducta dentro de la comunidad, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

**Artículo 7.** Salvo el Representante de Corregimiento, los demás miembros de la Junta Comunal serán designados por el periodo de un año.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°I**

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad de uno de sus miembros, a excepción del representante de corregimiento, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado para el siguiente periodo.

**Artículo 8.** Los Miembros de la Directiva de la Junta Comunal, perderán su condición cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Comunal de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

Las comprobaciones de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la vacante, de manera que se pueda designar un nuevo miembro.

**Artículo 9.** La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocupan los siguientes cargos:

1. Un presidente.
2. Un secretario.
3. Un Tesorero.
4. Un Fiscal.
5. Un Vocal.

La junta directiva tomará posesión ante el presidente de la Junta Comunal, quien los juramentará.

**CAPITULO II  
FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL**

**Artículo 10.** El presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir la Junta comunal y llevar su representación legal.
2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal.
3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.
4. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentar a la Junta Comunal.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

5. Recomendar al personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones de corregimiento cuando éste sea remunerado por el municipio respectivo.
6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos sean pagados por la Junta Comunal
7. Participar en el Concejo Provincial con voz y voto.
8. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
10. Supervisar los fondos asignados.
11. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
12. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.
13. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.

Que, en las ausencias temporales o absolutas, el cargo de Presidente de la Junta Comunal, será ocupado por el representante suplente.

**Artículo 11.** Son funciones del secretario de la Junta Comunal:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día de las reuniones.
3. Participar en las reuniones de la junta comunal con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por interesados.
6. Certificar los documentos que expida la junta comunal a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las resoluciones adoptadas por la junta comunal.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta Comunal.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta Comunal.
10. Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones.
11. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por el presidente de la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el secretario titular, hará las veces de secretario uno de los miembros de la mesa directiva, exceptuado el presidente de la Junta Comunal.

**Artículo 12.** Son funciones del Tesorero:

1. Presentar declaración jurada de su estado patrimonial al inicio y final de sus funciones.
2. Llevar los libros de contabilidad y movimientos financieros.
3. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
4. Firmar los cheques que gire la junta Comunal, en conjunto con el presidente.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

5. Presentar informes financieros mensuales, a la directiva de la Junta Comunal.
6. Cumplir con los procedimientos exigidos por la Contraloría General, para el uso de los fondos de la Junta Comunal, en atención a la conciliación bancaria exigida mensualmente.
7. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

**Artículo 13.** Son funciones del Fiscal:

1. Velar por que se mantenga el orden y la agenda del día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
2. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
3. Recibir e investigar las quejas formuladas en contra de algún miembro de la Junta Comunal e informar en las reuniones.
4. Instar al presidente de la Junta Comunal, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta Comunal.

**Artículo 14.** Son funciones del Vocal:

1. Informa a las comisiones de trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la directiva de los asuntos atribuidos a la Junta Comunal.
2. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.

**TÍTULO III  
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS**

**Artículo 15.** Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho:

1. Participar con voz y voto en las reuniones que realice la Junta Comunal.
2. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Presentar propuestas de Resoluciones.
5. Solicitar Informe de Gestión.
6. Recibir el reconocimiento de asegurando de la Caja de Seguro Social, el cual será pagado con los fondos municipales; teniendo como base del salario mínimo de esa área.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÚRŪN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**CAPÍTULO II  
DEBERES**

**Artículo 16.** Deberes de los miembros de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del Presidente de la Junta Directiva y de las decisiones adoptadas por la mayoría. El miembro de la junta directiva podrá negarse, a acatar las órdenes, cuando considere que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley, así como al presente reglamento.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.
5. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta Comunal.
6. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.
7. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
9. Participar en reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Comunal así lo requiera.
10. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredita como cada miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.
13. Las demás que les imponga la Constitución Política, la ley y el presente reglamento.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE NŪRŪN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1  
**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**CAPÍTULO III  
PROHIBICIONES**

**Artículo 17.** Está prohibido a los Miembros de la Junta Comunal, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la Junta Comunal, así como a los vecinos y moradores del corregimiento en abuso del cargo.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta Comunal.

**TÍTULO IV  
DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE SUS FONDOS**

**Artículo 18.** Las Fuentes de ingreso de la Junta Comunal serán las siguientes:

1. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio.
2. Los programas de autogestión que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
3. Créditos gestionados a través de bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
4. El producto de sus actividades económicas que estén dentro del marco legal.
5. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
6. Cualquier otra permitida por la Ley.

**Artículo 19.** Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otro banco.

**Artículo 20.** Podrán girar los fondos, el presidente de la Junta Comunal, como representante legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General de la República para tal fin.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I  
**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**Artículo 21.** La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.

**TÍTULO V  
DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COMUNAL**

**Artículo 22.** Las reuniones de la Junta Comunal, se realizarán por lo menos una vez al mes, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será la sede la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

**Artículo 23.** Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Comunal o por solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

**Artículo 24.** Cuando el Secretario por solicitud del Presidente de la Junta Comunal haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

**Artículo 25.** Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta Comunal puede disponer su celebración al día hábil siguiente a la convocatoria.

**Artículo 26.** Los miembros de la junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta Comunal, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE NŪRŪN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

3. Duelo
4. Licencia concedida por la Junta Comunal
5. Motivos familiares o laborales.

**Artículo 27.** El debate de proyectos, de resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta Comunal, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

**Artículo 28.** El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

**Artículo 29.** El Presidente de la Junta Comunal, ordenará al secretario la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta Comunal el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

**Artículo 30.** Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones. Cuando se trate de una resolución de carácter individual, la misma será susceptible de recurso de reconsideración, aplicando el procedimiento de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Las propuestas de resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.

**Artículo 31.** La Junta Comunal podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones públicas.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÚN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**Artículo 32.** Aprobada la resolución, la misma será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, quienes harán la promulgación que corresponda y en gaceta oficial cuando se trate de resoluciones de carácter general.

**Artículo 33.** La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal.

**TÍTULO VI  
COMISIONES DE TRABAJO**

**CAPÍTULO I  
TIPO Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES**

**Artículo 34.** Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

**Artículo 35.** Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.

**Artículo 36.** Las Comisiones Permanentes son:

1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación,
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente
4. Comisión de Protección Civil.

La Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación, estará integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Finanzas, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Contraloría General de la República, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria y el Tesorero de la Junta Comunal, quien fungirá como Presidente de esta Comisión.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE NÜRÜN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

La Comisión de Ambiente, estará integrada por un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Protección Civil estará integrada por un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos, un representante de la Policía Nacional, un representante del Servicio Nacional de Protección Civil, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien la presidirá.

**Artículo 37.** El Presidente de la Junta Comunal podrá crear las comisiones accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de una gestión especial, con carácter breve y eventual.

Las comisiones accidentales llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal y serán presididas por quien designe el Presidente.

**CAPÍTULO II  
FUNCIONES DE LAS COMISIONES**

**Artículo 38.** La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. En Salud:

- 1.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud.
- 1.2 Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.

2. Vivienda:

- 2.1 Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, con el MIVIOT, dentro de su corregimiento.
- 2.2 Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a la vivienda.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÚN  
CORREGIMIENTO EL PIRO Nº1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO Nº1**

2.3 Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.

3. Educación:

- 3.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de educación con el MEDUCA, así como con las universidades públicas y privadas, dentro de su corregimiento.
- 3.2 Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
- 3.3 Promover el fomento de la cultura y deporte en el corregimiento.
- 3.4 Gestionar ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos.

**Artículo 39.** La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el Presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.
2. Monitorear y controlar el presupuesto de la Junta Comunal.
3. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, la cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
4. Registrar las operaciones contables y datos económicos, para obtener información actualizada de las finanzas de la Junta Comunal.

**Artículo 40.** La Comisión de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

**Artículo 41.** La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas con SINAPROC, en materia de resiliencia ante desastres o hechos fortuitos causados por la naturaleza o el hombre.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

3. Coordinar todas las acciones con SINAPROC ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.

**TÍTULO VII  
JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL**

**CAPÍTULO I  
ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL**

**Artículo 42.** La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes de corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimiento y distritos.

**Artículo 43.** En cada una de las comunidades del corregimiento que hayan sido reconocidas mediante acuerdo municipal, se elegirá una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, en atención a las principales necesidades de las comunidades.

La Junta de Desarrollo Local y sus comisiones no tendrán Personería Jurídica.

**Artículo 44.** La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su directiva estará integrada por: un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Sub tesorero, un Fiscal, un Vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un Representante de Organización Comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra Organización Comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial.

**Artículo 45.** Podrán formar parte de la directiva de Junta de Desarrollo Local todos los habitantes de la comunidad, que sean mayores de 18 años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección.

**CAPÍTULO II  
FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL**

**Artículo 46.** Las Juntas de Desarrollo Local tendrán las siguientes atribuciones:

1. Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
2. Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

3. Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
4. Promover el mejoramiento de localidad de vida de la sociedad civil de área territorial.
5. Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
6. Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
7. Desarrollar programas de gestión ambiental.
8. Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
9. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
10. Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
11. Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
12. Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
13. Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
14. Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
15. Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
16. Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
17. Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.
18. Apoyar programas de protección integral de la niñez.
19. Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
20. Realizar cualquier otra que le permítala ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

**Artículo 47.** El Presidente o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participarán en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

**Artículo 48.** Las Juntas de Desarrollo Local se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Representante de Corregimiento o quien él designe, previa



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÚN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

convocatoria realizada por el secretario de esta Junta, en la que se establecerá la hora, y el lugar de dicha reunión.

**CAPÍTULO III**

**PROCESOS DE ESCOGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE  
LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL**

**SECCIÓN I**

**ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO  
LOCAL**

**Artículo 49.** La Junta Comunal obligatoriamente regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local de sus comunidades.

**Artículo 50.** La Junta Comunal convocará y divulgará a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación en un periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten dos (2) o más propuestas de nóminas, a fin de escoger a los once (11) miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad, la cual tendrá una duración de dos años y medio.

**Artículo 51.** La Junta Comunal realizará el proceso de elección en el mes de agosto próximo a la toma de posesión del Representante de Corregimiento, para escoger a los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local, para el primer periodo de dos años y medio.

Culminado el primer periodo, se establecerá un segundo proceso de elección, para la escogencia de los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento, para el siguiente periodo de dos años y medio.

**SECCIÓN II  
DEL PROCESO DE ELECCIÓN**

**Artículo 52.** El día del proceso de escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, se establecerá una Directiva de Mesa de Elección de forma interina, la cual estará integrada por miembros de la Junta Comunal. Esta directiva estará compuesta por un **Presidente, un Secretario y un Fiscal.**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

No podrán integrar la Directiva de Mesa de Elección, el Representante corregimiento ni su suplente.

Para la transparencia de la elección de la Junta de Desarrollo Local, la Junta Comunal podrá invitar a la Autoridad Nacional de Descentralización, un representante de Tribunal Electoral, un representante de la Defensoría del Pueblo, ANTAI, y/o una organización comunitaria o administrativa de alta solvencia moral, **como observadores**.

Conformada la Comisión de Elección, ésta tendrá como objetivo principal, vigilar y dar fe de la pureza del sufragio para la escogencia de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

**Artículo 53.** Posterior a la convocatoria que hiciera la Junta Comunal, el Presidente de la Directiva de Mesa de Elección, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de la elección. El secretario informará a la comunidad la metodología que se utilizará para la presentación y votación de las nóminas. El fiscal supervisará el proceso de elección.

**Artículo 54.** Cada nómina propuesta debe ser sustentada por un miembro de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los aspirantes a pertenecer a la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Las nóminas deberán presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, tomando en cuenta la representatividad de sus miembros.

**Artículo 55.** Presentadas las nóminas, el Presidente de la Comisión de la Elección asignará un número a cada nomina propuesta, para su debida identificación e iniciar el proceso de votación.

De existir una sola nomina propuesta, se someterá a una votación secreta y de obtener la aceptación de la mayoría, se entenderá que ha sido aprobada por la comunidad.

De no obtener la aprobación mayoritaria, el presidente anunciará el cierre de la elección, para someter a un nuevo proceso de postulación y votación.

**Artículo 56.** Una vez realizada las propuestas de nóminas, el Presidente de la Comisión de Elecciones, solicitará a la secretaria verificar la lista de asistencia, para dar inicio a la votación mediante el método de voto secreto.

**Artículo 57.** El proceso de votación se desarrollará de la siguiente forma:



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÚN  
CORREGIMIENTO EL PIRO NºI

**JUNTA COMUNAL EL PIRO Nº1**

1. Instalación de la mesa de votación, conformada por la Comisión de Elecciones.
2. Verificación la lista de asistencia, mediante presentación de cédula de identidad personal de las personas mayores de edad, quienes son los que tendrán derecho a votar.
3. Entrega de boleta de votación por orden de lista de asistencia.
4. El ciudadano luego de realizar su elección, depositará la boleta en la urna.
5. El presidente de la comisión deberá anunciar el cierre de la votación, para iniciar el conteo de votos.

**Artículo 58.** Concluido el proceso de votación, el Presidente de la Comisión de Elecciones solicitará al secretario realice el conteo de los votos. Culminada esta fase se hará el anuncio del resultado y el Secretario levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y tres (3) testigos de la comunidad.

**Artículo 59.** El Presidente de la Comisión de Elecciones realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

**Artículo 60.** En caso de empate, un miembro asignado de cada nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el Presidente del Comisión de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el lado de la moneda visible al público, resultará ganadora la nómina que haya elegido ese lado de la moneda.

**CAPÍTULO IV  
TOMA DE POSESIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE  
DESARROLLO LOCAL**

**Artículo 61.** La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el día de su escogencia; será juramentada por el Presidente de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la Secretaria General de la Alcaldía.

**Artículo 62.** La Junta Comunal llevará el registro de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá resolución de dicho registro. También llevará el registro de reglamento interno de las Juntas de Desarrollo Local y sus modificaciones.

**Artículo 63.** Los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta de Desarrollo Local de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

En caso de producirse vacantes por alguna de estas causales, el Presidente de la Junta Comunal procederá a la verificación de estos hechos, dando lugar a la declaración de vacante, para que de esta manera se proceda a la elección del cargo por el periodo restante.

**Artículo 64.** Las Juntas de Desarrollo Local organizarán en conjunto con la Junta Comunal sus Comisiones de:

1. Producción
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

**Artículo 65.** El reglamento de funcionamiento de cada Junta de Desarrollo Local, regulará lo relativo a las funciones de las Comisiones.

**TÍTULO VIII**  
**Disposiciones Finales**

**Artículo 66.** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE NŪRŪN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1  
**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

Dado en el Corregimiento de El Piro No.1, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2021.

**H.R RAMON MENDOZA**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL**



**SECRETARIA  
ARCELIA FLORES**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÜN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**RESOLUCIÓN N°16**  
**(Del 31 de agosto de 2021)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS  
JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PIRO No.1**

La Junta Comunal del Corregimiento de El Piro No.1 en uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.
- Que el artículo 138 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, establece que en cada una de las comunidades que conforman el corregimiento, se elegirá obligatoriamente una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana en la atención primaria de las necesidades de la comunidad. Las Juntas Comunales organizarán las Juntas de Desarrollo Local que funcionarán en el corregimiento por medio de un Reglamento Interno.
- Que el numeral 24 del artículo 17 de la Ley 105 de 1973, que fue modificado por el artículo 147 de la Ley 37 del 29 junio de 2009, establece que es responsabilidad de la Junta Comunal aprobar el reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
- Que para el buen desempeño de las actuaciones de las Juntas De Desarrollo Local del Corregimiento de El Piro No.1, es importante contar con un Reglamento de funcionamiento que les permita regular adecuadamente sus actuaciones y la de sus miembros; además de los procedimientos para las reuniones y demás funciones y actividades que le son atribuidas.
- Que se requiere aprobar el reglamento de funcionamiento de las Junta de Desarrollo Local perteneciente al corregimiento de El Piro No.1, del distrito de Ñürün.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE NÚRÚN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1  
**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**RESUELVE:**  
**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el presente Reglamento de Funcionamiento y sus anexos de las Junta de Desarrollo Local, de las comunidades de El Piro y Alto del Prado, que integran el corregimiento de El Piro No.1, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 17 de la ley 105 de 1973, modificado por el artículo 147 de la ley 37 del 29 de junio de 2009.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de la aplicación del presente reglamento interno de funcionamiento, se consideran los siguientes términos y conceptos:

- 1. Audiencia Pública.** Consiste en el acto mediante el cual las autoridades ponen a disposición de los ciudadanos en general información sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias, que reciben de forma personal y pública.
- 2. Auditoría social.** Se instituye la auditoría social como un mecanismo propio de la comunidad, para la defensa del gasto social que realiza el gobierno a través de la construcción de obras públicas, en adición a los mecanismos existentes de supervisión y contraloría.
- 3. Comunidad.** Es un grupo de personas que viven juntos en un lugar determinado, cuya organización social de sus miembros se unen para lograr objetivos comunes.
- 4. Consulta Ciudadana.** Consiste en el acto mediante el cual las autoridades municipales y locales ponen a disposición del público en general información base sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o de organizaciones estatales, que pueden hacer llegar a la autoridad por medios electrónicos o escritos.
- 5. Corregimiento.** Es la unidad territorial en que se divide políticamente el Distrito. El gobierno y la administración local del corregimiento corresponden al Representante de Corregimiento, a través de la Junta Comunal.
- 6. Descentralización.** Es el proceso gradual mediante el cual el Órgano ejecutivo traslada competencias y responsabilidades, transfiriendo para tal efecto los recursos para la implementación de políticas públicas provinciales, comarcales y municipales, en el marco de una actividad ciudadana sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.
- 7. Discapacidad.** Condición en la que una persona presenta deficiencia física, mental, intelectual y sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÚN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

8. **Junta de Desarrollo Local.** Es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimientos y distritos.
9. **Participación ciudadana.** Es la acción consiente, deliberada, participativa, inclusiva y organizada de la comunidad, con la finalidad de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en la auditoría social, procurando de esta manera contribuir a un mejor desempeño de la gestión pública en su respectiva circunscripción.
10. **Plan Estratégico de Corregimiento.** Es competencia de cada una de las Juntas Comunales elaborar un documento orientador del desarrollo de su Corregimiento, que contendrá un esquema de ordenamiento territorial y el programa de inversión de Obras Públicas y de servicios a nivel local, elaborados mediante la participación de las Juntas de Desarrollo Local.
11. **Plan estratégico del Distrito.** Competencia del Municipio que contendrá el Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios y un Plan Operativo Anual del Distrito, elaborado mediante la integración de los Planes de Desarrollo Estratégicos Locales de los Corregimientos y la visión del distrito, siguiendo las orientaciones de política nacional y sectorial, contenidas en el Plan Estratégico de Gobierno.
12. **Transparencia.** Proceso comunicacional que permite poner a disposición de la ciudadanía, información fidedigna, completa, comprensible y comparable, mediante un mecanismo fácil y oportuno, el desempeño de la gestión pública en los niveles de Gobiernos Locales, procurando promover la cultura de rendición de cuentas y de una buena gestión pública, a través del conjunto de normas, criterios y prácticas.

**TITULO II**  
**ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE**  
**EL PIRO No.1**

**ARTÍCULO 3.** Las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento El Piro y Alto del Prado tendrán las siguientes atribuciones:

1. Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
2. Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
3. Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÚN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

4. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad civil y del área territorial.
5. Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
6. Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
7. Desarrollar programas de gestión ambiental.
8. Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
9. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
10. Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
11. Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
12. Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
13. Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
14. Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
15. Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
16. Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
17. Presentar un informe trimestral de su gestión al presidente de la Junta Comunal.
18. Apoyar programas de protección integral de la niñez.
19. Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
20. Realizar cualquier otra que le permita la ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Además de las atribuciones antes descritas, las Juntas de Desarrollo Local, colaborarán con la Junta Comunal en la actualización del registro de todas las organizaciones de base y líderes comunitarios existentes en la comunidad. Entiéndanse estas organizaciones, tales como, Comités, Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Religiosas, Clubes Cívicos o Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otros organismos de desarrollo comunitario de representación local, que desean trabajar por el desarrollo sostenible de la comunidad.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1  
**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**TÍTULO III**  
**ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE**  
**EL PIRO No.1**  
**CAPITULO I**  
**DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL**

**ARTÍCULO 4.** La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un subsecretario, un tesorero, un subtesorero, un fiscal, un vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un representante de una organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria que se dedique al ordenamiento territorial.

**SECCIÓN I**  
**FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL**  
**CORREGIMIENTO DE EL PIRO No.1**

**ARTÍCULO 5.** El presidente de la Junta de Desarrollo Local tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación de la Junta de Desarrollo Local.
2. Dirigir y coordinar las labores de la Junta de Desarrollo Local.
3. Formular conjuntamente con el secretario/a el orden del día de las reuniones convocadas.
4. Presidir y dirigir el orden de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
5. Firmar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta de Desarrollo Local.
6. Nombrar las comisiones de trabajo y asignar los asuntos tratados.
7. Coordinar con los presidentes de las Comisiones de la Junta de Desarrollo Local, la organización de las labores a desarrollar.
8. Autorizar y firmar conjuntamente con el tesorero, los pagos que deba hacer la Junta de Desarrollo Local de las actividades realizadas para obtener fondos que sirvan para la solución de los problemas de la comunidad.
9. Presentar ante la Junta Comunal, proyectos de acuerdos municipales para promover el desarrollo de la comunidad y solución de sus problemas.
10. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta de Desarrollo Local.
11. Presentar un informe trimestral de la gestión de la Junta de Desarrollo Local al Presidente de la Junta Comunal.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÜN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

12. Solicitar al Tesorero los registros contables y libro de actas, conforme los procedimientos y normas señaladas por la Contraloría General de la República.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones acordadas por la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, ante la Junta Comunal.
14. Representar a la Junta de Desarrollo Local en actos públicos y reuniones con personas naturales o jurídicas o ante el Concejo Municipal cuando se le solicite.
15. Ejecutar el plan de trabajo anual elaborado y aprobado por la Junta de Desarrollo Local.
16. Velar por el cumplimiento de las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
17. Informar al Presidente de la Junta Comunal, las irregularidades que se susciten dentro de la Junta de Desarrollo Local.

**ARTÍCULO 6.** El Vice-Presidente de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Reemplazar al Presidente y asumir todas sus funciones durante su ausencia temporal.
2. Colaborar al Presidente de la Junta de Desarrollo Local en el cumplimiento de sus funciones.
3. Asistir y participar en las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
4. Desempeñar las asignaciones o funciones que le designe el Presidente la Junta de Desarrollo Local.

**ARTÍCULO 7.** El (la) Secretario (a) de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Notificar a los miembros de la Junta de Desarrollo Local de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren.
2. Convocar a los miembros de la Directiva Junta de Desarrollo Local a las reuniones de la misma.
3. Elaborar en conjunto con el Presidente, las agendas y orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; y verificar el quórum de los participantes.
4. Mantener a su cargo la correspondencia y la custodia de los archivos de la Junta de Desarrollo Local.
5. Levantar las actas de cada reunión, y llevar el registro en un libro record.
6. Firmar las actas de cada reunión junto con el presidente de la Junta de Desarrollo Local.
7. Proporcionar las copias de los documentos que sean requeridos por los miembros de la comunidad.
8. Certificar los documentos que expida la Junta de Desarrollo Local a solicitud de parte.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

9. Procurar la divulgación de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Desarrollo Local.
10. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta de Desarrollo Local.
11. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos aprobados por la Junta de Desarrollo Local.
12. Firmar y autenticar junto con el Presidente las resoluciones, actas y los documentos requeridos.
13. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el Presidente de la Junta de Desarrollo Local.

**ARTÍCULO 8.** Las ausencias del Secretario serán asistidas por el Sub-Secretario, quien tendrá todas las facultades descritas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 9.** El Tesorero de la Junta de Desarrollo Local tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar los registros de entrada y salida de fondos provenientes de las actividades económicas que realice la Junta de Desarrollo Local.
2. Custodiar los fondos financieros de la Junta de Desarrollo Local.
3. Llevar la contabilidad actualizada de los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que mantenga la Junta de Desarrollo Local, en el banco oficial.
4. Encargarse del inventario y de los bienes de la Junta de Desarrollo Local, y mantenerlo actualizado anualmente.
5. Rendir informe a los miembros de la Junta de Desarrollo Local del estado de los bienes de la Junta de Desarrollo Local.
6. Aperturar las cuentas bancarias con el Presidente de la Junta de Desarrollo Local, con la previa autorización de la Junta Comunal.
7. Firmar junto con el Presidente de la Junta de Desarrollo Local, los pagos realizados a través de las cuentas bancarias.
8. Velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la Contraloría General de la República, para el uso de los fondos financieros de la Junta de Desarrollo Local.
9. Preparar y presentar informe financiero de manera trimestral para la rendición de cuentas al Presidente de la Junta Comunal y a la comunidad.
10. Asistir y participar en las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
11. Administrar con transparencia, procurando mayor rentabilidad sobre los fondos y haberes de la Junta de Desarrollo Local.
12. Mantener actualizada la documentación y los registros contables.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO Nº1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO Nº1**

13. Colaborar con el Presidente en la elaboración del presupuesto de la Junta de Desarrollo Local.
14. Presidir la Comisión de Finanzas de la Junta de Desarrollo Local.
15. Cualquier otra (as) que determine la Junta Desarrollo Local.

**ARTÍCULO 10.** Las ausencias del Tesorero serán asistidas por el Sub-Tesorero, quien tendrá todas las facultades descritas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 11.** El Fiscal de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la fiscalización de las actividades económicas.
2. Refrendar los informes presentados por el Tesorero de la Junta de Desarrollo Local.
3. Velar por el cumplimiento de las normas del presente reglamento de funcionamiento de la Junta de Desarrollo Local.
4. Vigilar los planes, programas y proyectos, para que los mismos respondan a los objetivos de la Junta de Desarrollo Local.
5. Velar porque se cumpla con el orden y la agenda del día de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
6. Fomentar en la comunidad la auditoria social, para que los proyectos que se ejecuten se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas.
7. Instar al Presidente de la Junta de Desarrollo Local, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta de Desarrollo Local y/o el incumplimiento de los deberes de algunos de sus miembros.
8. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta de Desarrollo Local.

**ARTÍCULO 12.** El Vocal de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de vocero de la Junta de Desarrollo Local.
2. Asistir a las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
3. Realizar la convocatoria de las reuniones a la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, mediante una invitación por escrito.
4. Apoyar a la Junta de Desarrollo Local en la convocatoria de todos los habitantes de la comunidad en las reuniones generales.
5. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta de Desarrollo Local.

**ARTÍCULO 13.** El representante de la organización comunitaria de temas ambientales tendrá las siguientes funciones:



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÜN  
CORREGIMIENTO EL PIRO Nº1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO Nº1**

1. Procurar que los proyectos incluidos en el Plan Estratégico de Corregimiento, sean sostenibles a partir de la armonización que debe existir, entre el crecimiento económico y el menor impacto al medio ambiente.
2. Velar por que esos proyectos cumplan con los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente en la comunidad, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del corregimiento.
3. Servir de enlace entre la Junta de Desarrollo Local y las organizaciones ambientales que existan en el corregimiento y el distrito.
4. Velar por la implementación de programas dirigidos a la conservación de las fuentes hídricas superficiales, subterráneas y tomas de agua en la comunidad.
5. Vigilar para que se cumpla con las normas ambientales referentes a la tala y poda de árboles en la comunidad.
6. Proponer la implementación de programas de reforestación en la comunidad.
7. Vigilar por el adecuado manejo de los desechos sólidos dentro de la comunidad.
8. Coordinar con la Junta Comunal las jornadas de limpieza dentro de la comunidad.
9. Comunicar a la Junta Comunal aquellas fuentes de contaminación ambiental, relacionada a malos olores, aguas servidas, quemas, humo, fumigación o cualquier actividad que afecte la salud y la buena calidad de vida de los miembros de la comunidad.
10. Promover a nivel de la comunidad, proyectos para el desarrollo de un ambiente sano y sostenible.

Para el cargo de representante de la organización comunitaria de temas ambientales, preferiblemente se asignará a una persona con los conocimientos sobre la materia.

**ARTÍCULO 14.** El representante de la organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un listado de las personas con discapacidad y vulnerabilidad que existan dentro de la comunidad.
2. Servir de enlace entre la Junta de Desarrollo Local y las organizaciones de personas con discapacidad y vulnerabilidad que existan en la comunidad.
3. Velar porque los proyectos que se desarrollen en sus comunidades cumplan con las normativas de construcción o condiciones que permitan el adecuado acceso a las personas con discapacidad, para una plena integración a la sociedad.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

4. Promover el cumplimiento de la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, por la cual se establece la equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad.
5. Servir de instrumento de enlace entre las entidades competentes y las personas con discapacidad y/o vulnerabilidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social y el ejercicio de los deberes y derechos, consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.
6. Vigilar que se tome en cuenta la participación de las personas con discapacidad y/o en condición de vulnerabilidad en las reuniones y en la toma de decisiones de proyectos comunitarios que se desarrollen en la comunidad.
7. Impulsar una cultura inclusiva, educando a la comunidad sobre el trato adecuado de las personas con discapacidad.

Para el cargo de representante de la organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, preferiblemente se asignará a una persona con los conocimientos sobre la materia, o con experiencia en el trato de personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 15.** El representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria relacionada al ordenamiento territorial, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover políticas para el desarrollo adecuado del ordenamiento territorial de la comunidad, preservando la conservación de sus recursos naturales, el patrimonio cultural y arquitectónico.
2. Vigilar por la conservación, protección y recuperación del patrimonio natural, para que se garantice la sostenibilidad de la comunidad.
3. Apoyar en la coordinación que realice el sistema Interinstitucional y municipal para la gestión del ordenamiento del territorio.
4. Participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local.
5. Velar por el cumplimiento del ordenamiento territorial.
6. Participar conjuntamente con los miembros directivos de la Junta Comunal en la planificación del territorio del corregimiento, tales como áreas residenciales, comerciales, industriales, áreas de reservas hídricas, deportivas, de reforestación, transporte, cultura, entre otros, a fin de que sea tomado en cuenta por el Consejo Municipal.

Para el cargo de representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria relacionada al ordenamiento territorial, preferiblemente se asignará a una persona con estudios en ingeniería civil, arquitectura, o con conocimientos sobre la materia.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**TITULO IV**

**DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PIRO No.1**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS**

**ARTÍCULO 16:** Los miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, tendrán los siguientes derechos:

1. Los miembros directivos de la Junta de Desarrollo Local, tendrán derecho a voz y voto en las reuniones para tomar cualquier decisión en beneficio del desarrollo de la comunidad.
2. Ser respetados en el ejercicio de sus cargos, por el periodo para el cual fueron elegidos.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, que será expedida por el Gobernador de la Provincia.
4. Elegir, entre sus miembros a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
5. Ser escogido para representar a la Junta Desarrollo Local, en cualquier evento a nivel del Concejo Municipal, Gobernación, Asamblea Nacional o al que sea invitado.
6. Solicitar Informe de Gestión.
7. Participar como organización en la toma de decisiones en el levantamiento de proyectos comunitarios.
8. Registro de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, por la Junta Comunal a través de resolución.
9. Ser acreditados por la Junta Comunal ante la secretaría general de la Alcaldía.
10. Recibir capacitación para el adecuado ejercicio de sus competencias.
11. Reunirse pacíficamente, para el cumplimiento de sus funciones.
12. Solicitar información de acceso público o de interés de la comunidad, que repose en base de datos o registros a cargo de instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, siempre que este acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la ley.

**CAPÍTULO II  
DEBERES**

**ARTÍCULO 17:** Deberes de los miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÄBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las decisiones adoptadas por la mayoría de los miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta de Desarrollo Local y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración y utilización.
5. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Junta de Desarrollo Local.
6. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta de Desarrollo Local.
7. Servir de apoyo en los planes, programas y proyectos que desarrolle la Junta Comunal, el Municipio y el Gobierno Nacional.
8. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, concejos consultivos y rendición de cuentas que realicen las Juntas Comunales, el Municipio y la Gobernación.
9. Comunicar su excusa de forma escrita cuando falte a una reunión o jornada de trabajo.
10. Ejercer la auditoría social y la rendición de cuentas de sus actividades.
11. Mantener la lealtad a los principios de la participación ciudadana establecidos en la ley de descentralización.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.

**CAPÍTULO III  
PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 18.** Está prohibido a los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta de Desarrollo Local y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la comunidad.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta de Desarrollo Local y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta de Desarrollo Local, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta de Desarrollo Local, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta de Desarrollo Local.

**TITULO V**

**DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE LOS FONDOS DE LAS JUNTAS  
DEDESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE EL PIRO No.1**

**ARTÍCULO 19.** Los fondos de las Juntas de Desarrollo Local serán producto de las actividades económicas que realice la comunidad, las cuales permitirán la recaudación de recursos para que puedan ser utilizados en la solución de los problemas más apremiantes de la comunidad.

**ARTÍCULO 20.** Los fondos de la Junta de Desarrollo Local solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad, previa autorización de su Junta Directiva. Y estos fondos deberán ser depositados en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal.

**ARTÍCULO 21.** Los fondos de las Juntas de Desarrollo Local se administrarán con transparencia y rendición de cuentas, mediante informes financieros mensuales que serán suministrados a la Junta Comunal y a la comunidad.

**TITULO VI**

**COMISIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL  
CAPITULO I**

**DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 22.** Las Comisiones que forman parte de la Junta de Desarrollo Local serán:

1. Producción y Medio Ambiente
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Estas comisiones estarán conformadas por los miembros de la comunidad, en coordinación con las instituciones públicas cuya competencia esté directamente vinculadas al objetivo de la comisión.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°I  
**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**ARTÍCULO 23.** Las Juntas de Desarrollo Local en conjunto con la Junta Comunal, tendrán la facultad de crear comisiones temporales, con el fin de atender las necesidades urgentes que se den dentro de la comunidad.

**CAPÍTULO II  
FUNCIONES DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 24.** La Comisión de Producción y Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de producción y protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades producciones agrícolas, ganaderas y agro-turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

**ARTÍCULO 25.** La Comisión de Salud y Asistencia social tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría Nacional de Discapacidad, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud y asistencia social
2. Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
3. Coordinar y dirigir las actividades de salud y asistencia social para el bienestar de todos los miembros de la comunidad.
4. Promover la gestión de proyectos de salud y asistencia social para la comunidad.
5. Gestionar los recursos ante las autoridades e instituciones públicas en materia de salud y asistencia social.
6. Vigilar por el buen uso de proyectos de salud y asistencia social.

**ARTÍCULO 26.** La Comisión de Vivienda, caminos y obras de mejora comunal tendrán las siguientes funciones:



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÚN  
CORREGIMIENTO EL PIRO Nº1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO Nº1**

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, caminos y obras de mejora comunal principalmente con el MIVIOT, el MOP y otras instituciones públicas cuya competencia esté directamente vinculadas a este objetivo.
2. Realizar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a vivienda, caminos y obras de mejora comunal.
3. Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento y la falta de caminos, para promover, organizar y gestionar la actualización del catastro y la apertura de nuevos caminos o mantenimiento de los existentes.

**ARTÍCULO 27.** La Comisión de Educación, cultura y deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y apoyar en su comunidad los programas de educación, cultura y deporte con el MEDUCA, IFARHU, Ministerio de Cultura y Pandeportes así como con las universidades públicas y privadas.
2. Coordinar con las direcciones de los planteles y la comunidad educativos, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
3. Promover el fomento de la educación, cultura y deporte en la comunidad.

**ARTÍCULO 28.** La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar la adecuada ejecución del presupuesto anual de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes al momento de su elaboración.
2. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta de Desarrollo Local, las cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
3. Llevar un registro contable de las actividades de autogestión, para mantener información actualizada de las finanzas de la Junta Desarrollo Local.

**TITULO VII  
DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA  
DE LAS JUNTAS DESARROLLO LOCAL  
CAPITULO I  
DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 29.** La Directiva de la Junta de Desarrollo Local se reunirá por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del representante de corregimiento o quien él



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO NºI

**JUNTA COMUNAL EL PIRO Nº1**

designe, previa convocatoria realizada por el (la) secretario/a de la Junta de Desarrollo Local, misma en la que se establecerá la fecha, hora y el lugar de la reunión.

Estas reuniones se podrán realizar en horas no laborables o fines de semana para garantizar la mayor participación de los miembros de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

**ARTÍCULO 30.** La Directiva de la Junta de Desarrollo Local convocará trimestralmente a una asamblea de vecinos, para coordinar y aprobar sus planes de trabajo. En estas reuniones deberán participar los miembros de la comunidad, líderes comunitarios, representantes de las Organizaciones de Bases Comunitarias, así como también los miembros de las comisiones de la Junta de Desarrollo Local.

Estas reuniones se podrán realizar en horas no laborables o fines de semana para garantizar la mayor participación de todos los convocados.

**CAPÍTULO II**

**SESIONES DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL**

**ARTÍCULO 31.** Las reuniones de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local, se realizarán por lo menos una vez al mes, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros directivos, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 32.** Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta de Desarrollo Local o por la solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

**ARTÍCULO 33.** Cuando el/la Secretario (a) por solicitud del Presidente de la Junta de Desarrollo Local haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÚN  
CORREGIMIENTO EL PIRO Nº1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO Nº1**

(2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

**ARTÍCULO 34.** Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta de Desarrollo Local puede disponer su celebración al día siguiente a la fecha de convocatoria.

**ARTÍCULO 35.** Los miembros de la Junta de Desarrollo Local podrán ausentarse de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta de Desarrollo Local, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Motivos familiares o laborales.

**ARTÍCULO 36.** El debate de planes de trabajo y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

**ARTÍCULO 37.** El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta de Desarrollo Local, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

**ARTÍCULO 38.** El Presidente de la Junta de Desarrollo Local, ordenará al secretario (a) la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE ÑÜRÛN  
CORREGIMIENTO EL PIRO N°1

**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

Junta de Desarrollo Local el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

**ARTÍCULO 39.** Las decisiones adoptadas por la Junta de Desarrollo Local deberán ser comunicadas mediante informe al presidente de la Junta Comunal. Estas decisiones serán aprobadas por la mayoría de los participantes en la asamblea de vecinos.

**ARTÍCULO 40.** El (la) Secretario (a) de la Junta de Desarrollo Local llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y los demás directivos de la Junta de Desarrollo Local

**TITULO VIII  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 41.** La Junta Comunal podrá modificar el presente reglamento de funcionamiento por el consenso de la mayoría de sus directivos.

**ARTÍCULO 42.** El presente reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local del Corregimiento de El Piro No.1, entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de El Piro No.1, a los Treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2021.

**PUBLIQUESE Y CUMPLACE**

**H.R RAMON MENDOZA**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL**



**SECRETARIA  
ARCELIA FLORES**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**COMARCA NGÁBE BUGLE**  
**DISTRITO DE NÜRÚN**  
**CORREGIMIENTO EL PIRO Nº1**  
**JUNTA COMUNAL EL PIRO Nº1**

**ACTA DE CONFORMACION DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL**

Siendo las \_\_\_\_ del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se convocó a elección con el propósito de conformar la Junta de Desarrollo Local de la Comunidad de El Piro y Alto del Prado, corregimiento de El Piro No.1, tomando en consideración los cargos que se designan para dicha estructura.

Nº	CARGO	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1.	PRESIDENTE (A)			
2.	VICEPRESIDENTE (A)			
3.	SECRETARIO (A)			
4.	SUBSECRETARIO (A)			
5.	TESORERO (A)			
6.	SUB TESORERO (A)			
7.	FISCAL			
8.	VOCAL			
9.	TEMAS DE AMBIENTE			
10.	TEMA DE DISCAPACIDAD			
11.	ORDENAMIENTO TERRITORIAL O RED COMUNITARIA			

Luego del resultado de los comicios de la Junta de Desarrollo Local, la misma quedó conformada por los miembros antes descritos, por tanto, se procede a dar juramento a los que resultaron electo y la firma de la documentación redactada.

\_\_\_\_\_  
 HR. PRESIDENTE  
 JUNTA COMUNAL



\_\_\_\_\_  
 SECRETARIA  
 JUNTA COMUNAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÁBE BUGLE  
DISTRITO DE NÚRŪN  
CORREGIMIENTO EL PIRO Nº1  
JUNTA COMUNAL EL PIRO Nº1**

**ANEXOS  
(FORMULARIOS)  
JUNTA COMUNAL DE EL PIRO No.1  
ACTA DE ESCOGENCIA DE JUNTA DE DESARROLLO LOCAL  
EL PIRO Y ALTO DEL PRADO  
COMITÉ DE ELECCIONES**

Siendo las \_\_\_\_ (hora) del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (mes) \_\_\_\_\_, se da inicio al Acto de Escogencia de la Junta de Desarrollo Local de \_\_\_\_\_, la cual está conformada por las comunidades de El Piro y Alto del Prado.

La Junta Comunal de El Piro No.1, en virtud de lo que establece su Reglamento Interno, por mandato de la Ley 105 de 1973, la Ley 37 del 29 de Junio del 2009 y la Ley 66 del 29 de Octubre del 2015, ha designado a tres moradores de la comunidad para el Comité de Elección, el cual está conformado por un Presidente (a), un Secretario (a) y un Fiscal, sus funciones estarán definidas en el Reglamento de Elecciones para Junta de Desarrollo Local. Los miembros del Comité de Elecciones son:

	Nombre	Cédula
Presidente (a)	_____	_____
Secretario (a)	_____	_____
Fiscal	_____	_____

El presidente del Comité de Elecciones hizo una breve docencia sobre la metodología a seguir para la elección, establecida en el Reglamento de Elecciones. Se abre el período de postulación, presentándose las siguientes nóminas:

**NOMINAS**

Nombre de Nomina		
Cargo	Nombre	Cédula
Presidente (a)		
Vicepresidente (a)		
Secretario (a)		
Subsecretario (a)		
Tesorero (a)		
Sub Tesorero (a)		
Fiscal		
Vocal		
Ambiente		
Personas con Discapacidad		
Ordenamiento Territorial o Red comunitaria		

El presidente (a) del Comité anunció el inicio de la votación a las \_\_\_\_.  
El secretario (a) en un tablero, anotó los resultados registrando en letra imprenta los siguientes datos.

**Resultados de la Votación**

Cantidad de Votantes en Lista \_\_\_\_\_  
 Cantidad de Votos Validos \_\_\_\_\_  
 Cantidad de Votos en Blanco \_\_\_\_\_  
 Cantidad de Votos Nulos \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



**Hora de Cierre de Votación** \_\_\_\_\_

Toda nómina/candidato tendrá derecho a interponer Recurso de Reconsideración sobre los resultados emitidos por el Comité de Elecciones.

Dado en \_\_\_\_\_, al \_\_\_\_ (día/mes) \_\_\_\_\_ de (año) \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Firma del Presidente (a)**  
 Comité de Elección

\_\_\_\_\_  
**Firma del Secretario (a)**  
 Comité de Elección



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**COMARCA NGÁBE BUGLE**  
**DISTRITO DE NÜRÜN**  
**CORREGIMIENTO EL PIRO N°1**  
**JUNTA COMUNAL EL PIRO N°1**

**RESOLUCIÓN N°17**  
**(Del 31 de agosto de 2021)**

“Por el cual se Registra la Directiva de Junta de Desarrollo Local de El Piro y Alto del Prado”

La Junta Comunal del Corregimiento de El Piro No.1, En uso de sus Facultades Legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, que es reformada por la Ley 37 de 29 de junio de 2009, Ley 66 del 29 de octubre de 2015, establece que en cada una de las comunidades que conforman el corregimiento, se elegirá obligatoriamente una Junta de Desarrollo Local, como un espacio de relación y encuentro ciudadano, que le permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito, su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimientos y distritos.

Que la Junta Comunal de El Piro No.1 tiene la obligación de organizar las Juntas de Desarrollo Local que funcionará en el Corregimiento, por medio de su Reglamento Interno.

Que mediante Acta fechada el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se escogió a través del Comité de Elecciones, la Junta de Desarrollo Local de la comunidad de \_\_\_\_\_, para el período \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

Que la ley 37 del 2009, reformada por la ley 66 de 2015, establece que la Junta Comunal llevará el Registro de la directiva de las Juntas de Desarrollo local y expedirá resolución de dicho registro.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Registrar la Directiva de la Junta de Desarrollo Local de la Comunidad de El Piro y Altyo del Prado, para el periodo de \_\_\_\_\_, la cual estará conformada de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente (a)	_____	_____
Vicepresidente (a)	_____	_____
Secretario (a)	_____	_____
Subsecretario (a)	_____	_____
Tesorero (a)	_____	_____
Subtesorero (a)	_____	_____
Fiscal	_____	_____
Vocal	_____	_____
Representante de Ambiente	_____	_____
Representante de los Discapacitados	_____	_____
Representante de Ordenamiento Territorial o Red Comunitaria	_____	_____

**Artículo 2.** Una vez juramentada la Junta de Desarrollo Local de la comunidad de El Piro y Alto del Prado por el Presidente de la Junta Comunal, se procederá a la reunión de instalación de la mencionada organización comunitaria.

**Artículo 3.** Enviar copia debidamente autenticada de esta Resolución a la secretaria general de la Alcaldía para su debida acreditación.

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación. Dado en el Corregimiento de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 202\_\_.

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA  
COMUNAL

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO (A) DE LA JUNTA  
COMUNAL





República de Panamá  
Provincia de Herrera  
Distrito de Santa María  
Corregimiento de El Rincón

RESOLUCIÓN N° 5  
De 4 de mayo de 2016

“Por la cual se aprueba el Logotipo institucional de la Junta Comunal del corregimiento de El Rincón”

La Junta Comunal de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, determina que en cada corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal (Artículo 247), encargada de la viabilización, promoción, desarrollo y organización de comunidades.

Que, el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 8 de octubre de 1973 “por la cual se desarrollan los artículos 224 y 225 de la Constitución Política de la República y se organizan las juntas comunales y se señalan sus funciones”, modificada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984 “por la cual se reforma la Ley 105 de 8 de octubre de 1973”, le asigna atribuciones y funciones,

Que la Junta Comunal de El Rincón tiene la necesidad de adoptar un logotipo que nos identifique como institución.

RESUELVE

Primero: Aprobar oficialmente el logotipo de la Junta Comunal de El Rincón.



### Descripción:

El logo de la Junta Comunal de El Rincón presenta en la parte superior, el nombre de la Junta Comunal de El Rincón, incrustado en el centro Distrito de Santa María. En el nivel central, es de forma de piel de toro o de casulla, dividido en tres secciones; con aspectos relevantes de la comunidad, representados en la parte superior en color azul-celeste, representando el área agrícola, en el extremo izquierdo, la producción de caña de azúcar y arroz; en el extremo derecho la producción de sandía y melón. En la parte inferior en fondo crema, nuestro majestuoso Río Santa María simbolizando el potencial hidrográfico, y como parte de nuestra identidad; a la izquierda la provincia de Herrera y en el centro abajo, como símbolo de nuestras creencias religiosas, la iglesia católica de la comunidad.

En el nivel inferior, y sirviendo de base, sosteniendo y enmarcado en una cinta azul, el lema: Consulta, Coordinación, Gestión, que a través del trabajo en equipo consultando a la comunidad, coordinando acciones y realizando las gestiones para ir hacia adelante con amor, resignación, esfuerzo.

Segundo: El Logotipo de la Junta Comunal de El Rincón, se incluirá en toda la papelería (páginas impresas, páginas Web, redes sociales, documentos digitales, publicidad). Se permite colocar el logotipo a color, en escales de grises o en negro.

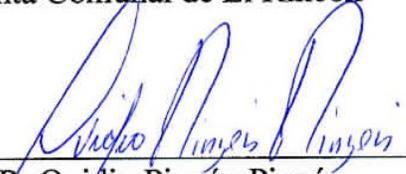
Se permite el uso de representaciones del logotipo en uniformes, estandarte, banner, broches, pines, artículos para publicidad especializada y publicaciones que realice la Junta Comunal de El Rincón, siempre que estén de acuerdo con lo establecido en esta resolución.

**Tercero:** Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

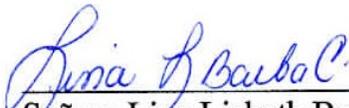
Fundamento Legal: Ley 105 de 8 de octubre de 1973.

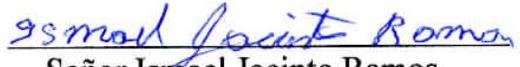
Comuníquese y cúmplase.

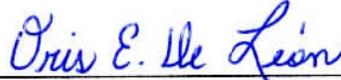
Junta Comunal de El Rincón

  
 \_\_\_\_\_  
 H.R. Ovidio Pinzón Pinzón  
 Cédula: 6-63-514  
 Presidente

  
 \_\_\_\_\_  
 Profesora María Pinzón de Ríos  
 Cédula: 6-75-366  
 Secretaria

  
 \_\_\_\_\_  
 Señora Lina Lisbeth Barba Canto  
 Cédula: 6-705-224  
 Tesorera

  
 \_\_\_\_\_  
 Señor Ismael Jacinto Ramos  
 Cédula: 6-53-2784  
 Fiscal

  
 \_\_\_\_\_  
 Señora Oris Ernestina De León De León  
 Cédula: 6-79-932  
 Vocal



## AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio, **JUAN PABLO DURÁN SOTO**, varón, colombiano, mayor de edad, con carnet de residente permanente No. E-8-193531, apoderado de la sociedad denominada **TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 766480 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 2158079-1-766480, DV 11, propietaria del establecimiento comercial denominado **ZAZ FOOD STORE**, con aviso de operación No. 2158079-1-766480-2012-350057-S2, ubicado en urbanización San Francisco, calle 50 y calle 74, estación de combustible Delta, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, traspaso todos los derechos que posee sobre dicho comercio a la sociedad denominada **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 117615 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 541-81-118009 DV: 6. L. 202-116149664. Tercera publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio, **JUAN PABLO DURÁN SOTO**, varón, colombiano, mayor de edad, con carnet de residente permanente No. E-8-193531, apoderado de la sociedad denominada **TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 766480 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 2158079-1-766480, DV 11, propietaria del establecimiento comercial denominado **ZAZ FOOD STORE**, con aviso de operación No. 2158079-1-766480-2012-350057-S3, ubicado en Altos de la Cresta, Vía España, estación de combustible Delta, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, traspaso todos los derechos que posee sobre dicho comercio a la sociedad denominada **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 117615 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 541-81-118009 DV: 6. L. 202-116149581. Tercera publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio, **JUAN PABLO DURÁN SOTO**, varón, colombiano, mayor de edad, con carnet de residente permanente No. E-8-193531, apoderado de la sociedad denominada **TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 766480 de la

Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 2158079-1-766480, DV 11, propietaria del establecimiento comercial denominado **ZAZ FOOD STORE**, con aviso de operación No. 2158079-1-766480-2012-350057-S5, ubicado en La Chorrera, urbanización La Alameda, estación de combustible Delta, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, traspaso todos los derechos que posee sobre dicho comercio a la sociedad denominada **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 117615 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 541-81-118009 DV: 6. L. 202-116149463. Tercera publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio, **JUAN PABLO DURÁN SOTO**, varón, colombiano, mayor de edad, con carnet de residente permanente No. E-8-193531, apoderado de la sociedad denominada **TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 766480 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 2158079-1-766480, DV 11, propietaria del establecimiento comercial denominado **ZAZ FOOD STORE**, con aviso de operación No. 2158079-1-766480-2012-350057-S6, ubicado en calle 50 y Vía Israel, cruce de Vía Brasil, urbanización Paitilla, estación de combustible Delta, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, traspaso todos los derechos que posee sobre dicho comercio a la sociedad denominada **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 117615 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 541-81-118009 DV: 6. L. 202-116149782. Tercera publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio, **JUAN PABLO DURÁN SOTO**, varón, colombiano, mayor de edad, con carnet de residente permanente No. E-8-193531, apoderado de la sociedad denominada **TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 766480 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 2158079-1-766480, DV 11, propietaria del establecimiento comercial denominado **ZAZ FOOD STORE**, con aviso de operación No. 2158079-1-766480-2012-350057-S10, ubicado en esquina de calle Uruguay y calle 50, estación de combustible Delta, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, traspaso todos los derechos que posee sobre dicho comercio a la sociedad

denominada **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 117615 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 541-81-118009 DV: 6. L. 202-116149813. Tercera publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio, **JUAN PABLO DURÁN SOTO**, varón, colombiano, mayor de edad, con carnet de residente permanente No. E-8-193531, apoderado de la sociedad denominada **TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 766480 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 2158079-1-766480, DV 11, propietaria del establecimiento comercial denominado **ZAZ FOOD STORE**, con aviso de operación No. 2158079-1-766480-2012-350057-S12, ubicado en Brisas del Golf, calle principal, salida al corredor Norte, estación de combustible Delta, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, traspaso todos los derechos que posee sobre dicho comercio a la sociedad denominada **INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.**, inscrita al Folio Electrónico No. 117615 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC: 541-81-118009 DV: 6. L. 202-116149948. Tercera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **ARGEL MENESES VEGA**, con cédula 3-79-279, traspaso el aviso de operación 3-79-279-2010-207185, del negocio **CANTINA 22 DE NOVIEMBRE**, ubicado en Colón, Donoso, Miguel de la Borda, a la Sra. **PABLA SOLÍS OLIVEROS**, con cédula 3-94-314. Atentamente, **ARGEL MENESES VEGA**. Cédula No. 3-79-279. 202-116171340. Segunda publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINISÚPER 8 SEPT**, aviso No. 8-939-256-2017-539962, del representante legal, **KAREN GLORIA ZHANG WU**, con cédula 8-939-256, ubicado Urb. Génesis, calle 8 de Sept. C-13ª, traspasa al joven **JOSÉ ANTONIO ZHONG WU**, con cédula 8-975-1929, el día 22 de junio de 2022. **KAREN GLORIA ZHANG WU**. L. 202-116166728. Segunda publicación.

# EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. **211-2021**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y  
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que EIDIN AZAEL BATISTA DE LEON de sexo MASCULINO nacionalidad PANAMEÑO estado civil SOLTERO mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-719-1655 con residencia en LLANO MARIN Corregimiento PENONOMÉ Distrito de PENONOMÉ con ocupación GANADERIA han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-0693-14 según plano aprobado N° 203-07-14233 a título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial, Con una superficie total de 23HAS+4300.33M2 Ubicada en la localidad de CUTEVA ABAJO Corregimiento LLANO NORTE Distrito de LA PINTADA Provincia de COCLÉ,

Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DONATO GONZALEZ PLANO N° 0203 04404212000061 – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EZEQUIEL FLORES – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CORNELIO GONZALEZ, VALENTIN GONZALEZ, ACASIA GONZALEZ – ZANJA – RIO CUTEVA DE 10.00M

**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JULIANA FLORES – CAMINO DE TIERRA DE 12.0M A VILLA DEL CARMEN A LA ESCUELA - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROMAN FLORES

**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROMAN FLORES – RIO CUTEVA DE 10.00M

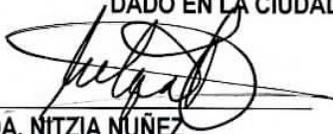
**OESTE:** QDA. ASTILLERO DE 5.0M - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DONATO GONZALEZ PLANO N° 0203044 04212000061

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de LLANO GRANDE – LLANO NORTE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.



DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2021

  
LICDA. NITZIA NUÑEZ  
DIRECTORA REGIONAL  
ANATI – COCLÉ

  
JORGE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-113363390



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

**EDICTO N° 136-2022**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que **JOSE ETANISLAO GONZALEZ SALDAÑA** con número de identidad personal **4-287-735** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DOLEGA** corregimiento de **LOS ALGARROBOS** lugar **LAS CAÑAS, VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO**, ocupación **MESERO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANDER ALFREDO ESPINOSA SUIRA, FOLIO REAL 39110, CODIGO DE UBICACIÓN 4601 PROPIEDAD DE ZENAI DA ARAUZ SUIRA.**

Sur: **SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00M A OTROS LOTES A CALLE DE ASFALTO DE 20.00M A SANTA ROSA A LAS CAÑAS.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ZENAI DA ARAUZ SUIRA.**

Oeste: **CALLE DE ASFALTO DE 20.00M A SANTA ROSA A LAS CAÑAS.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **2253** metros cuadrados, con **49** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-11** de **5** de **ENERO** del año **2022**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID**, al día **(16)** días del mes de **MARZO** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: **202-115913070**

**EDICTO N° 187-2022**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor **(a) JOSE ANTONIO LEZCANO BOUCH Vecino** (a) de **BARRIO BOLIVAR** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-141-71, VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, OCUPACION : INDEPENDIENTE,** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0450-2016** según plano aprobado **406-12-26309** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+ 1594.42M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL CABRERO** Corregimiento de **DAVID SUR** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** CALLE SIN NOMBRE DE 15.00M A ENTRADA DE LA UNACHI.

**SUR:** FINCA 33740, ROLLO 15088 PROPIEDAD DE ERDULFO BARUCO CASTILLO, FINCA 12567, DOC. REDI 2663960 PROPIEDAD DE GISELA ESTER LEZCANO CERRUD.

**ESTE:** FINCA 7711, TOMO 748 FOLIO 500 OCUPADO POR: JORGE ZELEDON, FINCA 33740, ROLLO 15088, PROPIEDAD DE: ERDULFO BARUCO CASTILLO.

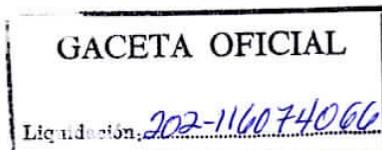
**OESTE:** FINCA 12567, DOC. REDI 2663960, PROPIEDAD DE GISELA ESTER LEZCANO CERRUD.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** en el Despacho de Juez de Paz de **DAVID SUR** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 06 días del mes de MAYO de 2022

Firma: Elvia Elizondo  
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
Funcionaria Sustanciadora-Encargada  
Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia  
Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
Secretaria Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**EDICTO N° 188-2022**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor **(a) OSCAR ANTONIO GONZALEZ RIVERA Vecino** (a) de **BARRIO BOLIVAR** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-744-192, VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, OCUPACION : AGRICULTOR,** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0299-2004** según plano aprobado **405-12-19640** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Patrimonial adjudicable con una superficie total de **00HAS+ 0400.12M2, QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA # 2586 TOMO 232 FOLIO 450 PROPIEDAD DEL M.I.D.A..**

El terreno está ubicado en la localidad de **PASO ANCHO** Corregimiento de **PASO ANCHO** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** OBILIA SANCHEZ.

**SUR:** MERCEDES GUTIERREZ, VICTORIA MARTINEZ DE GUERRA.

**ESTE:** CARRETERA DE 20.00MTS A CERRO PUNTA A VOLCAN.

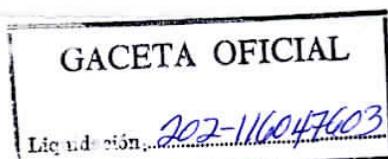
**OESTE:** OBILIA SANCHEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** en el Despacho de Juez de Paz de **PASO ANCHO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 06 días del mes de MAYO de 2022

**Firma:** Elvia Elizondo  
**Nombre:** ELVIA ELIZONDO  
Funcionaria Sustanciadora-Encargada  
Anati-Chiriquí

**Firma:** Yamileth Beitia  
**Nombre:** YAMILETH BEITIA  
Secretaria Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 190-2022**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que **POMPILO RIVERA CABALLERO** Vecino de **BELLO HORIZONTE-VISTA HERMOSA** Corregimiento de **LA CONCEPCION (CABECERA)** del Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-210-962** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **LA ESTRELLA** lugar **SIOGUI ABAJO, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO,** ocupación **PRODUCTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLEJON DE 3.00M HACIA OTROS LOTES.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIMAS HERNAN GALLARDO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELIPE GALLARDO MARTINEZ.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIOCELINA CERCEÑO VALDES,**

Oeste: **CAMINO DE PIEDRA DE 15.00M HACIA OTROS LOTES HACIA SAN MARTIN**

con una superficie de **00 hectáreas,** más **2893** metros cuadrados, con **73** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-190** de **10** de **MARZO** del año **2021.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

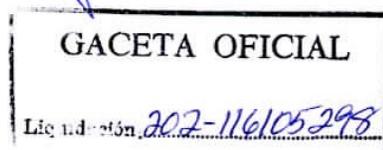
Dado en la ciudad de **DAVID,** al día **(09)** días del mes de **MAYO** del año **2022.**

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
**SECRETARIA(O) AD HOC**

Firma:

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
**FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)-**  
**ENCARGADA**





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 191-2022**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que **CARLOS STANLY DE LEON VILLARREAL Y OTRA** Vecino de **SIOGUI ARRIBA** Corregimiento de **LA ESTRELLA** del Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-717-1738** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **LA ESTRELLA** lugar **SIOGUI ARRIBA, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO**, ocupación **CAJERO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FOLIO REAL 3841 CODIGO 4406 PROP. DE ELADIO DE LEON GUERRA.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELADIO DE LEON GUERRA.**

Este: **CAMINO DE 10.00M A LA ESTRELLA A OTROS LOTES.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VIRGILIO DE LEON PITTI**

con una superficie de **01hectáreas**, más **1327** metros cuadrados, con **62** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-137** de **26** de **FEBRERO** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID**, al día **(09)** días del mes de **MAYO** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
**SECRETARIA(O) AD HOC**

Firma:

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
**FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)-  
ENCARGADA**



**GACETA OFICIAL**

Liquidación: **202-116117343**



**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 210-2022**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que **JULIO AMILCAR CORNEJO GUTIERREZ** vecino (a) de **BARRIADA 20 DE MARZO**, corregimiento de **DAVID**, distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-289-108** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DAVID** corregimiento de **LAS LOMAS** lugar **QUITEÑO, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO**, ocupación **ABOGADO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FOLIO REAL 36148 CODIGO DE UBICACIÓN 4506 PROPIEDAD DE ROBERTO ANTONIO GUTIERREZ Y OTROS PLANO N° 405-06-12930 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1994.**

Sur: **CALLE DE TIERRA DE 10.00M HACIA OTROS LOTES A CALLE DE TIERRA DE 10.00M HACIA PLAZA PUBLICA HACIA CALLE PRINCIPAL LAS LOMAS-EL QUITENO.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EDGAR OMAR CABALLERO Y OTROS.**

OESTE: **CAMINO DE TIERRA DE 10.00M HACIA PLAZA PUBLICA HACIA CALLE PRINCIPAL LAS LOMAS- EL QUITENO.**

con una superficie de **00 hectáreas**, más **1193 metros** cuadrados, con **36** decímetros cuadrados.

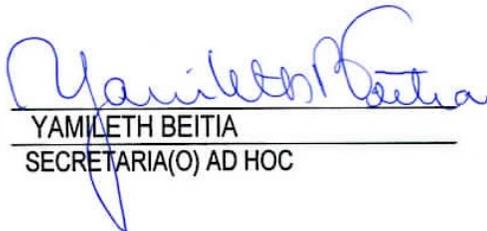
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-317** de **24** de **ABRIL** del año **2019**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(12)** días del mes de **MAYO** del año **2022**.

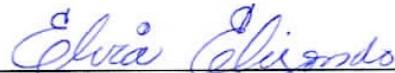
Firma:



Nombre:

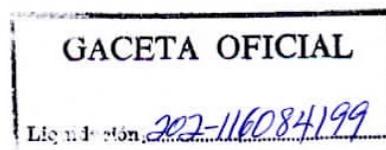
YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:



Nombre:

ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)-  
ENCARGADA





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**EDICTO N° 215-2022**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor **(a) GISELA DEL CARMEN MUÑOZ DE COBA Y OTRA Vecino** (a) de **LA CONCEPCION** Corregimiento de **LA CONCEPCION** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No.4-285-844 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA , MAYOR DE EDAD , CASADA OCUPACION : DOCENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0492-2013** según plano aprobado **405-06-25802** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **3HAS+ 6283.09M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **SIOGUI ARRIBA** Corregimiento de **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** FINCA N° 21221, CODIGO DE UBICACIÓN 4406 PROPIEDAD DE ELSA MARIA GARCIA DE DUARTE.

**SUR:** FINCA 37131 CODIGO DE UBICACIÓN 4406 PROPIEDAD DE ALMA ALICIA BEITIA CONCEPCION DE PALMA Y OTROS PLANO N° 44-06-12173.

**ESTE:** CALLE DE ASFALTO DE 20.00M A LA C.P.A. A EL SANTO.

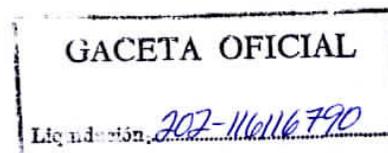
**OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ISAIAS MADRID PINTO PLANO N° 405-05-15986, FINCA 37131 CODIGO DE UBICACIÓN 4406 PROPIEDAD DE ALMA ALICIA BEITIA CONCEPCION DE PALMA Y OTROS PLANO N° 44-06-12173.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA en** el Despacho de Juez de Paz de **LA ESTRELLA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 17 días del mes de MAYO de 2022

Firma: Elvia Elizondo  
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
Funcionaria Sustanciadora-Encargada  
Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia  
Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
Secretaria Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
ANATI, CHIRIQUI**

**EDICTO N°. 216-2022**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

**Que el Señor (a) ALEXIS AFU MORALES** Vecino (a) de **PALMAR SUR** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **N°4-142-175 VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, OCUPACION: INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0694-2014**, según plano aprobado **N° 402-01-26086** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0HAS+6738.45M2** que será segregado de la **FINCA 4699, TOMO 188, FOLIO 422 PROPIEDAD DEL M.I.D.A..**

El terreno esta ubicado en la localidad de **PALMAR SUR** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE ASFALTO 15.00M A CARRETERA PRINCIPAL A CORAZON DE JESUS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CESAR VARGAS MOJICA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARVEN MIKE CHERNIWCHAN.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NANCY GRAHAN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en el Despacho del Juez de Paz de **PUERTO ARMUELLES** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 18 días del mes de MAYO de 2022

Firma:   
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA

Firma:   
Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
SECRETARIA AD-HOC



**GACETA OFICIAL**

Lig. Edición 202-116102619

**EDICTO 24-21.****EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE  
MEDIO  
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que, **SONIA VICTORIA HERNANDEZ PEREZ DE PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-35-380**, con residencia en el Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitrè, Provincia de Herrera, en su propio nombre y como su representante.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Llano Bonito Distrito de Chitrè, con una superficie de O Has. + **63.39m<sup>2</sup>** y se encuentra dentro de los siguientes límites.

**NORTE.**: Folio Real no.30286818, Código de Ubicación 6004, propiedad de Gladys Ríos y Folio real no.38615, documento no.1298368, Código de Ubicación 6001, propiedad de Victoria Pérez.

**SUR**: Folio Real no.9729, Tomo no.1289, Folio no. 70, Código de ubicación 6001, propiedad de Lizbeth del Carmen Pérez de Cedeño.

**ESTE**: Folio Real no. 9388, Tomo 1185, Código de Ubicación 6001, Folio no.88, propiedad de Eduardo Pérez Rodríguez.

**OESTE**: Avenida Julio Arjona, con 15.00 metros de ancho.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

**FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL**

**CÚMPLASE,**

**Ing. Juan Carlos Huerta Solís.**  
Alcalde Municipal de Chitre.

**Lic. Silsa González.**  
La Secretaria Judicial.



**GACETA OFICIAL**

Liquidación: **1772009**